



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 17/2021

FECHA: 23 de marzo de 2021

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/es

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Concejal y la Concejala del equipo de Gobierno (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y siete minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Concejal Don Antonio Peral Villar, a quien el Sr. Alcalde declara excusado.





La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 16/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

2. CONVOCATORIA PARA CUBRIR DE FORMA TEMPORAL Y URGENTE EL PUESTO DE TRABAJO DE RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA, EN COMISIÓN DE SERVICIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obran los puestos objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión el Concurso.

Si bien el Concurso como forma de provisión de puestos, regulado en los artículos 36 a 50 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sería el procedimiento ordinario para la convocatoria de los puestos, en este caso dada la urgencia para poder sustituir la jubilación de su titular se considera adecuado cubrir dicho puesto de manera temporal y urgente por el sistema de Comisión de Servicios previsto en el artículo 64 del RD 364/1995:

“ Artículo 64. Comisiones de servicios.

1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que



reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

2. Podrán acordarse también comisiones de servicios de carácter forzoso. Cuando, celebrado concurso para la provisión de una vacante, ésta se declare desierta y sea urgente para el servicio su provisión podrá destinarse con carácter forzoso al funcionario que preste servicios en el mismo Departamento, incluidos sus Organismos autónomos, o Entidad Gestora de la Seguridad Social, en el municipio más próximo o con mejores facilidades de desplazamiento y que tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, al de menor antigüedad.

3. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo y se acordarán por los órganos siguientes:

a) La Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando la comisión suponga cambio de Departamento ministerial y se efectúe en el ámbito de los servicios centrales, o en el de los servicios periféricos si se produce fuera del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma y, en ambos casos, previo informe del Departamento de procedencia.

b) Los Subsecretarios, en el ámbito de su correspondiente Departamento ministerial, así como entre el Departamento y sus Organismos autónomos y, en su caso, Entidades Gestoras.

c) Los Presidentes o Directores de los Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, respecto de los funcionarios destinados en ellos.

d) Los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuando se produzcan entre servicios de distintos Departamentos, previo informe del Departamento de procedencia.

4. Si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días en las comisiones de carácter voluntario y de treinta en las de carácter forzoso.

5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

6. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.”

El puesto convocado está vacante por jubilación de su titular el 28/02/2021 y está dotado presupuestariamente constando en el expediente

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.



Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la Convocatoria y las Bases para la provisión del puesto de **RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA (1008)** de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de Comisión de Servicios, que como Anexo se acompañan.

Segundo Las adscripciones propuestas supondrán un gasto máximo desde el 01/04/2021 hasta el 31/12/2021 de 17.533,25 euros, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican conforme al informe del Servicio de Recursos Humanos :

ORG	PROG	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	151	12003	SUELDO GRUPO C1 URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJEC Y DISC.URB	777,50 €
25	151	12100	C. DESTINO URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJEC Y DISC.URB	4.664,97 €
25	151	12101	C. ESPECÍFICO URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJEC Y DISC.URB	7.575,44 €
25	151	150	PRODUCTIVIDAD URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJEC Y DISC.URB	929,85 €
25	151	16000	SEGURIDAD SOCIAL URB:PLANEAMIENTO,GESTION,EJEC Y DISC.URB	3.605,49 €
			Total	17.553,25 €

Tercero. Dejar constancia de que el Sr. Concejala Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

Cuarto- Conforme al art. 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo la citada comisión de servicios tendrán una duración máxima de un año, desde la toma de posesión del funcionario/a seleccionado, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA CUBRIR EL PUESTO DE TRABAJO DE RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA, EN COMISIÓN DE SERVICIOS.

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal y urgente, en comisión de servicio, de un puesto de trabajo de RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA, con destino en la Concejalía de Urbanismo.



El puesto objeto de esta convocatoria figura en la relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alicante con el código 1008.

Segunda. Características del puesto a cubrir.

El puesto afectado por la provisión objeto de la presente convocatoria en comisión de servicio, sus características, condiciones y demás requisitos de desempeño, son las siguientes:

- Dotación: 1
- Naturaleza: Funcionarial,
- Nivel Complemento Destino: 21
- C.E.
 - o Factor 87: 467,15 €
 - o Factor 88: 254,32 €

- Tipo: Singular
- Grupo: C1
- ADM: Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Escala: AG/AE
- Requisitos: Bachillerato unificado polivalente o equivalente.

Los cometidos del puesto son los que figuran en el Catálogo de funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Tercera. Condiciones de las personas aspirantes.

Para ser admitida en la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán ser funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, cumplir los requisitos establecidos en la RPT para poder cubrir el puesto convocado, estar en situación de servicio activo y haber permanecido en su actual puesto de trabajo con destino definitivo más de dos años excepto en los siguientes casos:

- Cuando esté ocupando el primer destino definitivo que le haya sido adjudicado.
- Cuando el puesto que ocupa se hubiera obtenido por un proceso de reasignación de efectivos.

Cuarta. Solicitudes.

El trámite de presentación de instancias será electrónico, al que se podrá acceder a través de la Intranet Municipal. Podrá realizarse tanto en nombre propio como en el de otra persona interesada, es decir, como representante de ella.



Para ser admitido/a y tomar parte en esta provisión, además de sus datos personales, las personas solicitantes habrán de manifestar que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes, e indicarán los méritos que desean que se les valore.

Todos los méritos que el aspirante no consigne expresamente en su solicitud, no serán tenidos en cuenta aún cuando el original o justificante obre en el Servicio de Recursos Humanos y Organización.

La antigüedad por servicios prestados en la Administración Pública, que conste en el expediente personal de los interesados, así como el grado personal, no será preciso acreditarlos, pero sí se deberán indicar en la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la Intranet Municipal.

Quinta. Fases del concurso.

El concurso constará de dos fases: valoración de méritos y valoración de la Memoria relacionada con los cometidos del puesto.

La valoración de méritos se hará según el baremo de la base Sexta. La puntuación obtenida se publicará con anterioridad a la valoración de la Memoria,

La valoración de la Memoria se realizará por la Comisión de Valoración tras una entrevista con el interesado, en la que se preguntará sobre su contenido en relación con los cometidos del puesto al que se aspira.

Sexta. Baremo de valoración de méritos.

1. Méritos. Dado el carácter urgente y temporal para proveer el puesto de Responsable de la Oficina de Información Urbanística en comisión de servicios, los méritos a valorar serán exclusivamente los siguientes:

- **ANTIGÜEDAD: Conforme al siguiente baremo:**
 - 1 punto por cada año completo de servicios en cualquier Administración Pública hasta un máximo de 25 puntos.
- **GRADO PERSONAL: Conforme al siguiente baremo:**
 - 1 punto por cada nivel consolidado superior al nivel de complemento de destino 18. A estos



efectos se considerarán consolidados los grados personales correspondientes a los complementos de destino de los puestos base previstos en la Relación de Puestos de Trabajo o a los obtenidos por el desempeño de puestos de trabajo obtenidos por los procedimientos de concurso de méritos o libre designación.

- **TITULACIONES ACADÉMICAS: Hasta un máximo de 1 punto.**
 - Grado superior de FP: 0,45 puntos.
 - Diplomado universitario o equivalente: 0,55 puntos
 - Licenciado o equivalente: 0,65 puntos
 - Doctor: 1,00 punto.
- **CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO : Hasta un máximo de 1,25 puntos.**
 - A2: 0,25 puntos.
 - B1: 0,50 puntos.
 - B2: 0,75 puntos.
 - C1: 1,00 puntos.
 - C2: 1,25 puntos.

1.5. IDIOMAS COMUNITARIOS: Hasta un máximo de 1 punto

Se valorarán las titulaciones de idiomas comunitarios a razón de 0,50 puntos por el A2, B1 y 1 punto por el B2, C1 y superiores.

A estos efectos sólo se tendrán en cuenta los títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos diplomas y certificados expedidos por universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extrajeras que establezca la autoridad educativa correspondiente.

2.2 CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE CARÁCTER ESPECÍFICO: Hasta un máximo de 7 puntos, según la siguiente escala:

- Cursos de 20 o más horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 35 o más horas: 0,75 puntos.
- Cursos de 50 o más horas: 1,00 puntos.
- Cursos de 100 o más horas: 1,25 puntos.
- Cursos de 150 o más horas: 1,50 puntos.

Se considerarán formación específica la relacionada con las siguientes materias:



- Coaching para el Trabajo en equipo.
- Gestión de conflictos.
- Atención al público.
- Inteligencia emocional.
- Cursos o talleres de Estrés.
- Planes de emergencia.
- Cursos de Urbanismo.
- Cursos programas de producción y gestión de la información geoespacial.
- Formación relativa al modelo BIM
- Microestación
- Autocad 3-D
- Cursos diseño AUTOCAD
- Cursos de topografía.

2.3 OTROS MÉRITOS.

- Se otorgarán hasta un máximo de 5 puntos por haber desempeñado, durante los últimos diez años, un puesto de trabajo como personal con adscripción a la Concejalía de Urbanismo y, dentro de ella, en el Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental, a razón de 1 punto por cada año de trabajo efectivo adscrito/a a dicho Servicio.

Séptima. Memoria relacionada con los cometidos del puesto.

Se aportará en sobre cerrado, en Recursos Humanos junto a la copia de la Solicitud para participar en el Concurso y, en todo caso, dentro del plazo para la presentación de instancias. Tanto la solicitud como el sobre se graparán y no se tendrá acceso a su contenido, se le hará entrega al Secretario/a del Tribunal y solo se abrirá en presencia de la persona concursante en el momento de la entrevista. La memoria que posteriormente será expuesta ante el Tribunal el cual podrá solicitar las aclaraciones que considere oportunas.

La citada Memoria tendrá una extensión máxima de dos hojas, por ambas caras, y estará relacionadas con las funciones de información competencia de la Oficina de Información Urbanística, relacionadas, todas ellas, con los expedientes que se tramitan en el Servicio de Información Urbanística y Ambiental. El tema escogido será único y tratará sobre obras o actividades y, dentro de ellas, relativas a licencias o declaraciones responsables, así mismo, podrán elegir de entre los tipos de expedientes relacionados con denuncias tanto de obras como de actividades y, en su caso, sancionadores.

El Tribunal calificará tanto el contenido de la memoria, su exposición, así como el grado de conocimientos de la persona que lo exponga, teniendo en cuenta que el nivel de conocimientos deberá ser acorde al puesto de Responsable de la Oficina de Información Urbanística.



El Tribunal calificará con hasta un máximo de 6 puntos, valoración que se dividirá en apartados: Hasta 2 puntos valoración del contenido de la memoria; Hasta 2 puntos por la exposición; Hasta 2 puntos por el grado de conocimientos demostrado por la persona concursante

Octava DESEMPATE:

En caso de existir empate tendrá preferencia, en primer lugar, tener a su cargo mayores, menores de 12 años o dependientes, en segundo lugar, el sexo subrepresentado en el puesto correspondiente al destino objeto de la convocatoria, en caso de coincidencia, la persona de mayor edad.

Novena. Comisión de Valoración.

PRESIDENTE/A.

Titular: Manuel Ángel Baltar Fitera.
Suplente: Braulio Gambín Molina.

SECRETARIO/A:

Titular: Gracia Moreno Hernández
Suplente: Milagros Ruiz Serrano.

VOCAL 1:

Titular: Vicente Millán Contreras
Suplente: Alfonso Rodríguez Sánchez

VOCAL 2.

Titular: Margarita García Abellan.
Suplente: Mónica Sanchis Martínez.

VOCAL 3.

Titular: Jesús Ramírez Domínguez
Suplente: Guillermo Roselló Magán.

Décima. Protección de datos de carácter personal.

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero "Gestión de Recursos Humanos" del Servicio de Recursos Humanos cuyo titular es el Excmo.



Ayuntamiento de Alicante.

Undécima. Relación con las Bases Genéricas.

Estas Bases Específicas se complementarán con las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas Bases, prevalecerá lo que se disponga en estas Específicas.

Duodécima.- Recursos.

Contra la resolución que apruebe estas Bases, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde se tenga el domicilio, quedando limitada dicha elección a las circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10, 11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

3. INADMISIÓN POR EXTEMPORÁNEO DE RECURSO DEL ALZADA INTERPUESTO POR DON DAVID PÉREZ LÓPEZ, CONTRA EL ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, POR EL TURNO DE MOVILIDAD, DE VEINTE PUESTOS DE AGENTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ALICANTE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DECLARACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES APTOS EN EL EJERCICIO 1º, PRUEBA PSICOTÉCNICA, PUBLICADO EN PÁGINA WEB CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2020.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 26 de febrero de 2021, Don David Pérez López, presenta recurso de Alzada, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, con número de registro de entrada E2021018673, contra el acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2020 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento para cubrir 20 Plazas de Agente de Policía Local (Turno Movilidad), Anuncio nº3, Convocatoria nº 15, correspondiente a la Oferta Empleo Público 2016-2018, por el que se aprueba la declaración definitiva de aspirantes APTOS en el ejercicio



primero, prueba psicotécnica, publicado en la página Web municipal el día 3 de diciembre de 2020.

En relación con el recurso presentado por el Sr. López López y trasladado el mismo a la Secretaría del Tribunal y reunido el mismo a tal efecto informa:

"En relación con el recurso de alzada presentado por D. David Pérez López, el día 26 de febrero de 2021, número de entrada E2021018673, contra el acuerdo del Tribunal de fecha 2 de diciembre de 2020 por el que se acuerda la relación de aspirantes APTOS en el ejercicio primero, prueba psicotécnica, dentro del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para cubrir veinte (20) plazas de Agente de Policía Local, Turno Movilidad, le comunico que, reunido el Tribunal que ha de actuar en el referido proceso el día 10 de marzo de año en curso, ha acordado por unanimidad:

Proponer al órgano competente para su resolución, la inadmisión a trámite, por extemporáneo, del recurso de Alzada interpuesto por D. David Pérez López, con fecha 26 de febrero del año en curso, contra el anuncio número 3 del Tribunal de fecha 2 de diciembre de 2020, publicado en el tablón de edictos el día 3 de diciembre de 2020, por el que se publica el listado de aspirantes aptos en el ejercicio primero, prueba psicotécnica"

En este sentido cabe indicar que el artículo **122.1 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece del tenor literal: " El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos..."

Siendo así y habiendo transcurrido con creces el plazo de un mes previsto en el art. 12.1 de la citada Ley 39/2015, el recurso debe ser inadmitido a trámite.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Inadmitir a trámite, por extemporáneo, el recurso de Alzada interpuesto por D. David Pérez López, contra el anuncio número 3 del Tribunal de fecha 2 de diciembre de 2020, publicado en el tablón de edictos el día 3 de diciembre de 2020, por el que se publica el listado de aspirantes aptos en el ejercicio primero, prueba psicotécnica



Segundo.- Dar traspaso de la presente al Tribunal del proceso.

Tercero.- Notificar cuanto antecede al interesado, y comunicar al Sr. Secretario del Tribunal a los efectos oportunos, con indicación de los recursos que procedan.

Contratación

4. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE”, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 13 “ASISTENCIA TÉCNICA” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, adjudicó el contrato de referencia a favor de la mercantil **CITELUM IBÉRICA, S.A.** con C.I.F. A-59087361, por la cantidad de 556.696,40 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 116.906,24 euros, que hacen un total de 673.602,64 euros, de conformidad con la oferta formulada al efecto.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 27 de diciembre de 2018 y aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 20 de marzo de 2019, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en la cláusula 14.2 del pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Con fecha 1 de febrero de 2019 fue formalizada el acta de recepción de las obras, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.



En el expediente consta el informe de la dirección facultativa del contrato, de fecha 10 de febrero de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen adecuadamente, así como el informe del Servicio de Contratación.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **CITELUM IBÉRICA, S.A.** con C.I.F. A-59087361, la garantía definitiva por importe de 27.834,82 euros, según carta de pago número de operación 320170009925, de fecha 30 de noviembre de 2017, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de *"Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en el ámbito de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante"*, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 13 "Asistencia Técnica" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa".

Segundo. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

5. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN ITINERARIOS DE INCLUSIÓN LABORAL". (EXPTE Nº 1/17 CNDG2021000035).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.



Con fecha 13 de junio de 2017 la Junta de Gobierno Local tomó acuerdo de adjudicación del contrato relativo al "**Servicio de acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral**", a favor de la mercantil **Asociación Os Zagales D´Aragón**, con CIF: **G99167314**, por la cantidad de 151.250,00 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 10%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 12 de julio de 2017.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2018 se aprobó la única prórroga por periodo de un año, computable entre los días 13 de julio de 2018 y 12 de julio de 2019, formalizándose el primer protocolo adicional al contrato administrativo con fecha 27 de junio de 2018.

Con fecha 13 de septiembre de 2019 fue formalizada el acta de recepción única, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se ejecutaron de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de la Responsable del Contrato de fecha 10 de febrero de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente, sin que resulten responsabilidades imputables al contratista.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 17 de febrero de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:



Primero. Devolver a la mercantil **Asociación Os Zagales D´Aragón, con CIF: G99167314** la garantía definitiva por importe de **6.875,00 €**, según carta de pago número **320170003466** de fecha **10 de mayo de 2017**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al "**Servicio de acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral**".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA TRAMITACIÓN EXCEPCIONAL DE EMERGENCIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PREVENTIVO PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, A LA HORA DE LA INCORPORACIÓN PRESENCIAL A LOS PUESTOS DE TRABAJO. LOTE 4: MASCARILLAS FFP2", Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en las sesiones celebradas los días 5 de mayo y 23 de junio de 2020 (modificación), acordó adjudicar el contrato de referencia a favor de la mercantil **SUMEVET ORTOPEDIA MODERNA, S.L.**, con número de CIF B03749116, por un precio unitario de 2,85 euros, con exención de IVA, en aplicación del Anexo, en relación con el artículo 8, del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y empleo, por un importe estimado de **80.204,70** euros, para la adquisición de hasta 28.142 unidades.

El documento administrativo de formalización del contrato se firmó el día 10 de junio de 2020 y el protocolo adicional al mismo, es de 2 de julio de 2020.

La certificación acreditativa de la prestación del suministro, fue emitida con fecha 10 de julio de 2020, y aprobada mediante Decreto de Intervención de fecha 20 de julio de 2020.

Con fecha 10 de julio de 2020 fue formalizada el acta de conformidad con la entrega del suministro, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del responsable del contrato de fecha 25 de febrero de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen adecuadamente, así como el informe del Servicio de Contratación.



Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **SUMEVET ORTOPEDIA MODERNA, S.L.**, con número de CIF B03749116, la garantía definitiva por importe de 4.587,36 euros, según carta de pago número 100/2020, de fecha junio de 2020, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la tramitación excepcional de emergencia para la *“Adquisición de material preventivo para los trabajadores del Ayuntamiento de Alicante, a la hora de la incorporación presencial a los puestos de trabajo. Lote 4: mascarillas FFP2”*.

Segundo. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

7. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "ITINERARIO CICLISTA AVDA. DENIA, ENTRE JESUITAS Y LA C/ CONCHA ESPINA, HASTA LA C/ DEPORTISTA ALEJANDRA QUEREDA (ALICANTE) (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2018)" (ALC-CONT-127/18 - CNDG202100021).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 21 de mayo de 2019 la Junta de Gobierno Local tomó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de **"Itinerario ciclista Avda. Denia, entre Jesuitas y la c/ Concha Espina, hasta la c/ Deportista Alejandra Quereda (Alicante) (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2018)"**, a favor de la



mercantil **Planificación Urbana y Paisajística, S.L.**, con CIF: **B54085568**, por la cantidad de 95.588,86 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 4 de junio de 2019.

Con fecha 18 de noviembre de 2019 fue formalizada el acta de recepción, en la que se consideró que las obras contempladas en el citado proyecto fueron ejecutadas sensiblemente de acuerdo con el proyecto, teniendo en cuenta todas las prescripciones previstas a satisfacción del Ayuntamiento, encontrándose en buen estado, salvo vicios ocultos y en condiciones de ser recibidas. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La Junta de Gobierno Local aprobó la Certificación Final el día 17 de diciembre de 2019.

En el expediente consta el informe técnico previo favorable a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 13 de noviembre de 2020, acreditativo del buen estado de las obras, salvo vicios ocultos.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 16 de febrero de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Planificación Urbana y Paisajística, S.L.**, con CIF: **B54085568**, la garantía definitiva por importe de **3.949,95 €**, según carta de pago número **320190000893** de fecha **12 de febrero de 2019**, depositada para responder de la buena



ejecución del contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de **"Itinerario ciclista Avda. Denia, entre Jesuitas y la c/ Concha Espina, hasta la c/ Deportista Alejandra Quereda (Alicante) (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2018)"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "DESARROLLO DE UN CUADRO DE MANDO PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE" (EXPTE. ALC-CONT 82/18 - CNDG202100026).

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 26 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al servicio de **"Desarrollo de un cuadro de mando para la Policía Local del Ayuntamiento de Alicante"**, a favor de la mercantil **Teralco Tecnologías Informáticas, S.L.**, con CIF: **B53648531**, por la cantidad de 32.829,72 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21% y un plazo de ejecución de tres meses.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 18 de marzo de 2019. El citado documento se firmó con la mercantil **Gexflow Solutions, S.L.** con CIF **B42617803**, resultante de la escisión total de la mercantil adjudicataria del contrato "Teralco Tecnologías Informáticas, S.L.", cuya representación acredita según escritura de escisión total de sociedad "Teralco Tecnologías Informáticas S.L.", a favor de "Teralco Propertiers S.L.", "Teralco Solutions S.L." y "Gexflow Solutions S.L.", con número de protocolo 1.432 y de fecha 5 de diciembre de 2018 y bastantado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Alicante con fecha 8 de marzo de 2019.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2019 se adoptó acuerdo sobre la modificación del contrato en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato en tres meses, formalizándose el primer protocolo adicional al contrato administrativo con fecha 26 de julio de 2019.

Con fecha 23 de septiembre de 2019 fue formalizada el acta de recepción única, habiéndose comprobado que dichas prestaciones fueron ejecutadas conforme al contrato correspondiente, de acuerdo con los términos del mismo, encontrándose en adecuado estado



con arreglo a las prescripciones previstas a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato, de fecha 8 de febrero de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente, sin que resulten responsabilidades imputables al contratista.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 18 de febrero de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Devolver a la mercantil **Gexflow Solutions, S.L.** con CIF **B42617803**, según consta en el documento administrativo de formalización del contrato firmado como resultado de la escisión total de la mercantil adjudicataria del contrato **Teralco Tecnologías Informáticas, S.L.**, con CIF: **B53648531**, la garantía definitiva por importe de **1.356,60 €**, según carta de pago número **325/2018** de fecha **3 de enero de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al servicio de **“Desarrollo de un cuadro de mando para la Policía Local del Ayuntamiento de Alicante”**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.



9. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “RESTAURACIÓN DE LA FUENTE DE LEVANTE EN LA PLAZA DE LOS LUCEROS DE ALICANTE”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 09 de diciembre de 2020, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “**RESTAURACIÓN DE LA FUENTE DE LEVANTE EN LA PLAZA DE LOS LUCEROS DE ALICANTE**”, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, estableciéndose un presupuesto base de licitación de trescientos nueve mil setecientos veintiún euros con cincuenta y ocho céntimos (309.721,58€), IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo del 21%, hace un total de **trescientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres euros con once céntimos (374.763,11 €)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por el Jefe del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 20 de enero de 2021, se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Nº Proposición	Licitadores presentados:	Defectos:
1	ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L.	Falta el CIF de la mercantil.
2	CYRESPA ARQUITECTÓNICO, S.L.	Ninguno.



3	CONTRAFFORTE RESTAURO, S.L.	Falta el CIF de la mercantil y cumplimentar debidamente el apartado séptimo del anexo II del PCAP.
4	DOALCO, S.A.	Ninguno.
5	ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	Falta cumplimentar debidamente el apartado séptimo del anexo II del PCAP.
6	REHABILITA E INNOVA, S.L	Ninguno.
7	URBANA DE EXTERIORES, S.L.	Deben presentar un escrito aclarando si el representante de la mercantil tiene poderes solidarios o mancomunados.
8	LORQUIMUR, S.L.	Ninguno.
9	SALMER CANTERÍA Y RESTAURACIÓN, S.L.	Falta el CIF de la mercantil y el anexo VI del PCAP.

A continuación se procede a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda:

“**Primero.-** Requerir a las mercantiles **ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L., CONTRAFFORTE RESTAURO, S.L., ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A., URBANA DE EXTERIORES, S.L.** y **SALMER CANTERÍA Y RESTAURACIÓN, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 25 de enero de 2021.”

En la reunión celebrada el día 27 de enero de 2021, por la Secretaria de la Mesa de Contratación se da cuenta de la solicitud de ampliación de plazo para poder emitir el informe de criterios de



juicio de valor del responsable del contrato, indicando que ya se ha publicado un anuncio de aplazamiento de apertura de las proposiciones en el Perfil de contratante.

A la vista de ello, la Mesa acuerda aceptar la solicitud de aplazamiento del acto y las actuaciones ya realizadas como consecuencia del mismo en el Perfil de contratante.”

Consta en el expediente el informe técnico elaborado al efecto por el Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 09 de febrero de 2021, relativo a los criterios dependientes de un juicio de valor, y cuya ponderación es la siguiente:

Proposición nº	<u>LICITADOR</u>	<u>Ponderación atribuida</u>
1	ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L.	34,50 puntos
2	CYRESPA ARQUITECTÓNICO, S.L.	32,25 puntos
3	CONTRAFFORTE RESTAURO, S.L.	29,5 puntos
4	DOALCO, S.A.	25,75 puntos
5	ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	22,25 puntos
6	REHABILITA E INNOVA, S.L.	29,75 puntos
7	URBANA DE EXTERIORES, S.L.	21,25 puntos
8	LORQUIMUR, S.L.	34,75 puntos
9	SALMER CANTERÍA Y RESTAURACIÓN, S.L.	13,25 puntos

En la reunión celebrada el día 17 de febrero de 2021, se constata por la Mesa que las mercantiles han subsanado los defectos observados en la documentación aportada, en el plazo concedido al efecto.

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:



Proposición nº	Licitador	Criterio 1 Precio (IVA incluido)	Criterio 2	Defectos
1	ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L.	302.059,08 €*	10 %	Ninguno.
2	CYRESPA ARQUITECTÓNICO, S.L.	310.191,43 €	-----	Ninguno.
3	CONTRAFFORTE RESTAURO, S.L.	342.533,49 €	10 %	Ninguno.
4	DOALCO, S.A.	321.974,62 €	10 %	Ninguno.
5	ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	338.817,16 €	10 %	Ninguno.
6	REHABILITA E INNOVA, S.L.	330.742,92 €	10 %	Ninguno.
7	URBANA DE EXTERIORES, S.L.	300.080,00 €	5 %	Ninguno.
8	LORQUIMUR, S.L.	327.168,20 €	10 %	Ninguno.
9	SALMER CANTERÍA Y RESTAURACIÓN, S.L.	291.828,03 €	10 %	Ninguno.

Criterio 1: Precio ofertado, IVA incluido.

Criterio 2: Incremento de mediciones asumidos.

(*) Se observa en la proposición un error en la cuantía total resultante del precio ofertado (IVA incluido), que ya consta corregido en este certificado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 149, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa acuerda:

Primero.- Considerar que las ofertas de las mercantiles **ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L.**, **URBANA DE EXTERIORES, S.L.** y **SALMER CANTERÍA Y RESTAURACIÓN, S.L.**, contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe



de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de las bajas desproporcionadas de los licitadores requeridos para ello”.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 10 de marzo de 2021, da cuenta del informe elaborado por el Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 04 de marzo de 2021, en el que manifiesta que a la vista de las documentaciones aportadas, las mercantiles **ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L.** y **URBANA DE EXTERIORES, S.L.**, justifican debidamente las bajas ofertadas.

Asimismo, obra en el expediente informe del mismo, de fecha 9 de marzo de 2021, procediendo a la ponderación de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las proposiciones admitidas:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L.	34,50	58,50	93
2	LORQUIMUR, S.L.	34,75	41,75	76,5
3	URBANA DE EXTERIORES, S.L.	21,25	54,82	76,07
4	CYRESPA ARQUITECTÓNICO, S.L.	32,25	43,08	75,53
5	DOALCO, S.A.	25,75	45,21	70,96
6	REHABILITA E INNOVA, S.L.	29,75	39,37	69,12
7	CONTRAFFORTE RESTAURO, S.L.	29,5	31,50	61
8	ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	22,25	33,98	56,23

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

La Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto, acuerda:

Primero.- Aceptar la justificación de las bajas ofertadas por las mercantiles **ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L.** y **URBANA DE EXTERIORES, S.L.**, a la vista del informe técnico emitido al efecto.

Segundo.- Proponer al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la clasificación la proposición de la mercantil **SALMER CANTERÍA Y RESTAURACIÓN, S.L.**, por considerar, que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber atendido el requerimiento para justificar la baja ofertada.



Tercero.- Proponer al órgano de contratación la aprobación de la precedente clasificación de las proposiciones admitidas.

Una vez se presente por el licitador clasificado en primer lugar la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por los servicios técnicos del órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes formulados al efecto por el Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fechas 09 de febrero de 2021, 04 y 09 de marzo de 2021, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Rechazar la proposición de la mercantil **SALMER CANTERÍA Y RESTAURACIÓN, S.L.**, por considerar, que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber atendido el requerimiento para justificar la baja ofertada.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L.	34,50	58,50	93
2	LORQUIMUR, S.L.	34,75	41,75	76,5
3	URBANA DE EXTERIORES, S.L.	21,25	54,82	76,07
4	CYRESA ARQUITECTÓNICO, S.L.	32,25	43,08	75,53
5	DOALCO, S.A.	25,75	45,21	70,96
6	REHABILITA E INNOVA, S.L.	29,75	39,37	69,12



7	CONTRAFFORTE RESTAURO, S.L.	29,5	31,50	61
8	ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.	22,25	33,98	56,23

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

→ DNI del firmante de la proposición económica.

→ Constitución de garantía definitiva por un importe de **12.481,78€**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

10. ADSCRIPCIÓN, A LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, DEL BAJO DE EDIFICIO SITO EN LA CALLE UNAMUNO Nº 1.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de septiembre de 2016, acordó adscribir al Patronato Municipal de la Vivienda, el edificio de propiedad municipal sito en la calle Unamuno nº 1 y 3, salvo el espacio de la planta baja de este último, destinado a comedor escolar del CEIP "Nuestra Señora de la Paz".

Mediante escrito del Jefe del Departamento de Juventud, con el visto bueno de la Concejala, se solicita, con fecha 1 de marzo de 2021, la adscripción del bajo del edificio nº 1, donde se encuentra el Centro Juvenil Unamuno.



De dicha solicitud se dio traslado al Patronato Municipal de la Vivienda, que ha expresado su conformidad.

El edificio de la calle Unamuno nº 1 y 3 es un bien patrimonial, inscrito en el Inventario con número de orden P-743, salvo el referido bajo del edificio nº 3, destinado a comedor escolar, que es bien de dominio público, al estar destinado al servicio público educativo.

La adscripción es una figura recogida en los artículos 73 y siguientes de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aplicable supletoriamente al presente caso, ante la ausencia de regulación de esa figura en la legislación de Régimen local. Consiste en la vinculación de un bien de la Administración, sin alterar su titularidad, a un organismo público dependiente de la misma para destinarlo a un servicio de su competencia o para el cumplimiento de sus fines propios.

El órgano competente para acordar la adscripción de bienes municipales es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que atribuye al referido órgano las competencias de gestión patrimonial en los municipios con régimen de gran población.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Adscribir los locales de la planta baja del edificio sito en la calle Unamuno nº 1, a la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de actividades propias de su competencia.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Patronato Municipal de la Vivienda y a la Concejalía de Juventud.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

11. APROBACIÓN DEL MODIFICADO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD “PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA EXPLANADA, FASE II (PLAZA DE CANALEJAS - CALLE BILBAO)”. EXPT. CYP2020000019.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2020, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el “Proyecto de reurbanización de la Explanada Fase II (Plaza de Canalejas – Calle Bilbao)” a la mercantil COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A., con CIF A45589595, y un plazo de ejecución de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, mediante resolución de la Concejala de Urbanismo el 25 de septiembre de 2020 se nombra coordinador de seguridad y salud:

“Cuarto. Nombrar Coordinador y vigilante especialista en materia de Seguridad y Salud de las obras de “Proyecto de reurbanización de La Explanada, fase II (Plaza de Canalejas- Calle Bilbao)” a D. VICENTE MATEU VALERO, con NIF 74241710K, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Master en Prevención de Riesgos Laborales.”

El Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia ha sido aportado por la mercantil adjudicataria del contrato, COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A., y aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2020.

Por ser necesaria la inclusión en el Plan de Seguridad y Salud la renovación de la red de agua potable, se tramita el presente expediente.

Constan en el expediente:

- Anexo I.
- Informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar las modificaciones del Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el Proyecto de reurbanización de La Explanada, fase II (Plaza de Canalejas- Calle Bilbao), redactado por el adjudicatario del contrato, COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.



Segundo. Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la dirección facultativa y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

12. ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA FORMULADA POR LA FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS (FAGA) Y DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE. AÑO 2020".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante publica anualmente una convocatoria de subvenciones dirigida a las entidades en el ámbito de los servicios sociales que desarrollan su labor en el municipio, haciendo frente de forma conjunta a condiciones de vulnerabilidad, exclusión y pobreza, con la finalidad de conseguir una sociedad más justa y más inclusiva para todas las personas.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 29, establece como competencia propia del municipio: "a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales."

A su vez en su artículo 93 relativo al fomento de la iniciativa social, dispone:

- "1. Las administraciones públicas valencianas podrán promover la colaboración de las entidades de iniciativa social en la provisión de prestaciones mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los requisitos de su normativa reguladora.
2. Las subvenciones y las ayudas podrán tener, entre otras, las finalidades siguientes:
 - a) El desarrollo personal, la promoción de la autonomía y la accesibilidad universal e inclusión social, en los términos que establece su normativa reguladora.
 - b) El mantenimiento de servicios.
 - c) La promoción de programas y actuaciones de servicios sociales, en especial de los que tienen carácter innovador o se dirigen a grupos de población vulnerables.



- d) El fomento del asociacionismo, la ayuda mutua y el voluntariado.
- e) La implementación de acciones formativas en el ámbito de los servicios sociales.
- f) El fomento de actividades de I+D+I relacionadas con el ámbito de los servicios sociales.
- g) La promoción de otros programas y acciones de interés general dirigidas a grupos y personas en situación de riesgo, vulnerabilidad social, desprotección o dependencia con carácter preventivo.
- h) Otras acciones de naturaleza y finalidad análogas o parecidas a las anteriores”.

Mediante la presente convocatoria se fomenta la iniciativa privada, la realización de actividades y proyectos de utilidad pública e interés social en el ámbito de la competencia municipal, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por el cual las corporaciones locales, podrán conceder subvenciones a entidades, organismos, o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan las atribuidas a la competencia.

A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2020 aprobó la “Convocatoria de subvenciones a entidades en el ámbito de los Servicios Sociales del Municipio de Alicante efectuada por el Ayuntamiento de Alicante. Año 2020”, por una cuantía de trescientos cincuenta y dos mil euros (352.000.00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2315-48945 “Subvención a Entidades de Interés Social” del Presupuesto Municipal.

La Junta de Gobierno Local resolvió mediante Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2020, la Resolución de esta Convocatoria.

Se han seguido en esta convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18.11.03) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), cumpliendo con la normativa básica del Estado que se recoge en los citados textos legales, así como con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En el Acuerdo indicado de la Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2020, se establece en su apartado Primero, que se conceda una subvención a la siguiente Entidad:

Entidad FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS (FAGA) con C.I.F. G03417144, siéndole concedida una subvención por importe de **cinco mil euros (5.000,00€)**, con destino al proyecto “Formación a mujeres gitanas para la adquisición de hábitos y



habilidades sociales relacionales para la inserción social y laboral y formación de los hijos” de la convocatoria de subvenciones a entidades del año 2020.

En las Bases de la Convocatoria referida del año 2020, en concreto en su Base Decimotercera.- Pago y Justificación, se recoge que “El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida finalizará el 31 de enero de 2021”.

Dicha entidad, no ha presentado en el plazo establecido la justificación de la subvención concedida.

La mencionada entidad, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, en fecha 23 de febrero de 2021 y con número de Entrada E2021017156 comunica la renuncia a la subvención y solicita la devolución voluntaria de la cantidad anticipada del 50% del importe de la subvención .

Consta en el expediente informe del Órgano Económico de Acción Social, emitido el 1 de marzo de 2021, respecto de la renuncia de la entidad FAGA a la subvención del proyecto por importe de 5.000,00€ en la convocatoria de subvenciones a entidades del año 2020. En dicho informe se indica que corresponde la devolución del 50% anticipado (2.500,00.-€) más los intereses de demora que ascienden a 13,61€, lo que supone un total a devolver de 2.513,61€.

Consta igualmente en el expediente informe de fecha 1 de marzo de 2021, del Jefe de Servicio de Acción Social favorable a la aceptación de la renuncia, reintegro del primer pago de la subvención con los intereses correspondientes de demora, y no procede la tramitación del segundo pago.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto precede, vistos los informes y demás antecedentes que componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- La aceptación de la renuncia a la subvención concedida a la entidad **FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS (FAGA) con C.I.F. G03417144**, en la Convocatoria de subvenciones a entidades en el ámbito de los Servicios Sociales del municipio de Alicante, año 2020”, de conformidad con el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las Bases de la Convocatoria del año 2020.

Segundo.- Procede la devolución por parte de la entidad del 50% anticipado de dos mil quinientos euros (2.500,00€), más los intereses de demora que ascienden a trece euros con sesenta y un céntimos (13,61€), lo que supone un total a devolver de dos mil quinientos trece euros con sesenta y un céntimos (2.513,61€).

Tercero.- Proceder a la finalización del expediente de **FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS (FAGA)**, relativo a la subvención con destino al proyecto "Formación a mujeres gitanas para la adquisición de hábitos y habilidades sociales relacionales para la inserción social y laboral y formación de los hijos", de la convocatoria de subvenciones a entidades del año 2020.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al Órgano Económico de Acción Social, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, y notificarlo a la entidad **FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS (FAGA)**.

13. ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN UN NUEVO DÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE. AÑO 2020".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante publica anualmente una convocatoria de subvenciones dirigida a las entidades en el ámbito de los servicios sociales que desarrollan su labor en el municipio, haciendo frente de forma conjunta a condiciones de vulnerabilidad, exclusión y pobreza, con la finalidad de conseguir una sociedad más justa y más inclusiva para todas las personas.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 29, establece como competencia propia del municipio: "a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales."

A su vez en su artículo 93 relativo al fomento de la iniciativa social, dispone:



"1. Las administraciones públicas valencianas podrán promover la colaboración de las entidades de iniciativa social en la provisión de prestaciones mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los requisitos de su normativa reguladora.

2. Las subvenciones y las ayudas podrán tener, entre otras, las finalidades siguientes:

- a) El desarrollo personal, la promoción de la autonomía y la accesibilidad universal e inclusión social, en los términos que establece su normativa reguladora.
- b) El mantenimiento de servicios.
- c) La promoción de programas y actuaciones de servicios sociales, en especial de los que tienen carácter innovador o se dirigen a grupos de población vulnerables.
- d) El fomento del asociacionismo, la ayuda mutua y el voluntariado.
- e) La implementación de acciones formativas en el ámbito de los servicios sociales.
- f) El fomento de actividades de I+D+I relacionadas con el ámbito de los servicios sociales.
- g) La promoción de otros programas y acciones de interés general dirigidas a grupos y personas en situación de riesgo, vulnerabilidad social, desprotección o dependencia con carácter preventivo.
- h) Otras acciones de naturaleza y finalidad análogas o parecidas a las anteriores".

Mediante la presente convocatoria se fomenta la iniciativa privada, la realización de actividades y proyectos de utilidad pública e interés social en el ámbito de la competencia municipal, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por el cual las corporaciones locales, podrán conceder subvenciones a entidades, organismos, o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan las atribuidas a la competencia.

A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2020 aprobó la "Convocatoria de subvenciones a entidades en el ámbito de los Servicios Sociales del Municipio de Alicante efectuada por el Ayuntamiento de Alicante. Año 2020", por una cuantía de trescientos cincuenta y dos mil euros (352.000.00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2315-48945 "Subvención a Entidades de Interés Social" del Presupuesto Municipal.

La Junta de Gobierno Local resolvió mediante Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2020, la Resolución de esta Convocatoria.

Se han seguido en esta convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18.11.03) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), cumpliendo con la



normativa básica del Estado que se recoge en los citados textos legales, así como con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En el Acuerdo indicado de la Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2020, se establece en su apartado Primero, que se conceda una subvención a la siguiente Entidad:

ASOCIACIÓN UN NUEVO DÍA con C.I.F G54462494, siéndole concedida una subvención por importe de **seis mil euros (6.000,00€)**, con destino al proyecto **"ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES DE 65 Y MAS AÑOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE PARA PREVENIR LOS ESTADOS DE SOLEDAD NO DESEADOS"** de la convocatoria de subvenciones a entidades del año 2020.

En las Bases de la Convocatoria referida del año 2020, en concreto en su Base Decimotercera-Pago y Justificación, se recoge que "El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida finalizará el 31 de enero de 2021".

Dicha entidad, no ha presentado en el plazo establecido la justificación de la subvención concedida.

La mencionada entidad, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, en fecha 23 de febrero de 2021 y con número de Entrada E2021017114 comunica la renuncia a la subvención y solicita la devolución voluntaria de la cantidad anticipada del 50% del importe de la subvención.

Consta en el expediente informe del Órgano Económico de Acción Social, emitido el 1 de marzo de 2021, respecto de la renuncia de la ASOCIACIÓN UN NUEVO DÍA a la subvención del proyecto por importe de 6.000,00€ en la convocatoria de subvenciones a entidades del año 2020. En dicho informe se indica que corresponde la devolución del 50% anticipado (3.000,00€) más los intereses de demora que ascienden a 16,34€, lo que supone un total a devolver de 3.016,34€.

Consta igualmente en el expediente informe con fecha 1 de marzo de 2021 del Jefe de Servicio de Acción social favorable a la aceptación de la renuncia, reintegro del primer pago de la subvención con los intereses correspondientes de demora, y no procede la tramitación del segundo pago.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.



Por cuanto precede, vistos los informes y demás antecedentes que componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

Primero.- La aceptación de la renuncia a la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN UN NUEVO DÍA con C.I.F G54462494**, en la Convocatoria de subvenciones a entidades en el ámbito de los Servicios Sociales del municipio de Alicante, año 2020”, de conformidad con el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las Bases de la Convocatoria del año 2020.

Segundo.- Procede la devolución por parte de la entidad del 50% anticipado de tres mil euros (3.000,00€), más los intereses de demora que ascienden a dieciséis euros con treinta y cuatro céntimos (16,34€), lo que supone un total a devolver de tres mil dieciséis euros con treinta y cuatro céntimos (3.016,34€).

Tercero.- Proceder a la finalización del expediente de **ASOCIACIÓN UN NUEVO DÍA** relativo a la subvención con destino al proyecto **“ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES DE 65 Y MAS AÑOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE PARA PREVENIR LOS ESTADOS DE SOLEDAD NO DESEADOS”**, de la convocatoria de subvenciones a entidades del año 2020.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al Órgano Económico de Acción Social, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, y notificarlo a la entidad **ASOCIACIÓN UN NUEVO DÍA**.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Recursos Humanos y Organización

14. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS SIN CARGO A VACANTE DE CUATRO ADMINISTRATIVOS/AS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.



Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Servicio de Educación en el que se pone de manifiesto el carácter **excepcional, urgente e inaplazable**, de la necesidad de proceder al nombramiento de cuatro (4) administrativos/as de Administración General como consecuencia de la gestión y tramitación de la subvención (Cheque Infantil), para la ayuda a la escolarización de niños y niñas de dos años de la ciudad de Alicante, para el curso 2020/2021, en base a los motivos y argumentos que se exponen a continuación:

- “ Desde marzo de 2020 nos encontramos inmersos en la lucha contra una pandemia sin precedentes, producida por el virus **SARS-Covid19**. Las consecuencias de la lucha contra la misma, además de sanitarias, son de índole económico y social. Las medidas de contención de la interacción social unida al cierre obligado de ciertos sectores económicos, desde hace ya más de un año, están ocasionando un importante crecimiento del desempleo y destrucción de parte del tejido productivo local.
- Desde el Servicio de Educación, se ha empezado a gestionar la subvención del Cheque Infantil, para la ayuda a la escolarización de niños y niñas de dos años de la ciudad de Alicante, para el curso 2020/2021 para paliar el esfuerzo económico que supone para muchas familias sufragar ese gasto, por la dificultad de matricular a sus hijos en escuelas públicas por **falta de plazas escolares para niños de dos años** y la necesidad de **conciliar** sus obligaciones familiares y laborales. (objetivo recogido en el Área número 5 del I Plan de Igualdad entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Alicante, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 23 de abril de 2019). La población estimada según los datos de empadronamiento municipal, es decir, los posibles beneficiarios ascenderían a 2.200.
- Se ha constatado que de acuerdo al presupuesto 2020 prorrogado para la anualidad 2021, y borrador de presupuesto 2021 en tramitación, no existe aplicación presupuestaria para la posible construcción de una tercera Escuela Infantil Municipal.
- Cabe indicar así mismo que **obra en expediente informe favorable de fiscalización n.º de informe 2021/449**, por importe de 200.000,00 Euros, relativa a la subvención referenciada.
- Para llevar a cabo la gestión de dicha subvención, con la gran dimensión de solicitudes que se preveen se solicita reforzar el Servicio **con cuatro administrativos/as**, ya que con la plantilla de la que dispone ahora el Servicio sería absolutamente imposible.
- La gestión administrativa de este servicio actualmente conlleva:



- *Matriculación sobrevenida (expedientes de todos los niños y niñas de Primaria y Secundaria que llegan a la ciudad, más las problemáticas derivadas de cambios de colegios, etc.)*
- *Consejos Escolares Municipales, comisiones específicas derivadas de los mismos.*
- *Comisión Permanente de escolarización.*
- *Expedientes de Arreglo escolar.*
- *Expediente de Mapa Escolar.*
- *Estudio de las necesidades educativas.*
- *Tramitación de todas las solicitudes de los centros de Educación Primaria respecto a: infraestructuras, problemas de tráfico, señalética, excursiones, en definitiva de todos los aspectos que tengan que ver con la gestión en el Ayuntamiento.*
- *Gestión de la plantilla de Auxiliares de Servicio que prestan sus funciones en los centros escolares.*
- *Tramitación de los expedientes gestionados por el Programa de Absentismo.*
- *Tramitación de todo el trabajo generado por la UPCCA (Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas), programas escolares, actividades para padres, relaciones con AMPAS, para Educación Primaria y Secundaria.*
- *Gestión de los documentos contables que conlleva toda la gestión económica del Servicio.*
- *Tramitación de las siguientes subvenciones nominativas:*
 - *Subvención Planes Integrales Zona Norte.*
 - *Subv. Escuelas maternas*
 - *Subv.FAPAS.*
- *Tramitación de las subvenciones de la Generalitat Valenciana: subvenciones Planes Municipales de Drogodependencias.*
- *Subvención Escuelas de adultos.*
- *Subvenciones de Actividades extraescolares.*
- *Gestión de los expedientes para la Remodelación, reconstrucción y nuevas edificaciones de las infraestructuras educativas. (EDIFICANT).*
- *Gestión de todos los expedientes de contratación que se llevan a cabo en el Servicio.*
- *Gestión de todas las solicitudes de la ciudadanía respecto a los temas del servicio.*
- *Gestión del Centro de Formación de personas adultas.*
- *Gestión del centro de Recursos Educativos Municipal.*
- *Contrato del servicio para la programación y realización del Programa de Alfabetización Digital ciudadana en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano sostenible Integrado. Gestión de aulas en el CREM y en Las Cigarreras. **Nuevas funciones** asumidas por el Servicio de Educación.*

Esta nueva tramitación de la subvención del Cheque Infantil (primera vez que se gestiona) que estamos obligados legalmente a resolver en el plazo de seis meses, conlleva la siguiente tramitación:

- **Plazos de Ejecución previstos:**
 - Expediente para aprobación Junta de Gobierno Local **final de MARZO.**
 - Publicación de las bases **PRIMERA QUINCENA ABRIL**
 - Exposición pública y presentación de documentación, que conlleva la justificación de los meses de escolarización de septiembre a febrero, (20 días naturales) **SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL-SEGUNDA QUINCENA DE MAYO.**
 - Concesión de cita previa para registrar por la sede electrónica las solicitudes de las personas físicas que carezcan de certificado electrónico, escaneo de la documentación a presentar. **SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL- SEGUNDA QUINCENA DE MAYO.**
 - Cotejo de documentación, proceso de valoración, exposición de las listas provisionales de beneficiarios incluidos y excluidos, concesión de un plazo de 10 días naturales para la subsanación de la documentación **1ª QUINCENA JUNIO.**
 - Consulta en las plataformas de interoperatividad del estado del nivel de renta en la de Hacienda y en la de la Tesorería de la Seguridad Social. **JUNIO.**
 - Grabación de cada una de las solicitudes en la APP de cheque infantil. **MAYO -JUNIO**
 - La valoración de la Comisión Técnica (dos días semanales, puesto que el trabajo continúa) supondría un mes entero de valoración. **JUNIO**
 - Tras la misma, habría que grabar en el Programa Accede los beneficiarios y los no beneficiarios, con la documentación que pide el programa. **JUNIO-JULIO**
 - Presentación de la documentación dentro del **segundo plazo de justificación** de los meses de escolarización de marzo a junio, cuyo plazo termina **el 15 DE JULIO.**
 - Concesión de cita previa para registrar por la sede electrónica las solicitudes de las personas físicas que carezcan de certificado electrónico, escaneo de la documentación hasta **el 15 DE JULIO.**
 - Cotejo de documentación, proceso de valoración y propuesta de resolución definitiva, **SEGUNDA QUINCENA DE JULIO Y PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO.**
- *Al tratarse de un número elevado de expedientes (estimando que se presenten el 50% de solicitudes, serían 1200 beneficiarios), y con unos ajustados plazos de ejecución, se considera imprescindible reforzar el servicio de educación. En concreto, **sería necesario, como mínimo, cuatro administrativos para gestionar esta ayuda dentro de los plazos legalmente previstos, es decir, seis meses de tramitación y justificación de la subvención.***



- *El personal contratado deberá comenzar a prestar sus servicios coincidiendo con el periodo previsto de presentación de solicitudes, con el fin de ajustar los plazos desde el principio de la tramitación de la subvención.*

- *El nombramiento de este personal, obedece en este caso a un **déficit manifiesto de personal** por las causas que se han indicado, para poder afrontar con la diligencia necesaria la tramitación de dicha subvención para la escolarización de los niños y niñas en la ciudad de Alicante para el curso **2020/2021**, siendo materialmente imposible su gestión sin la contratación de **cuatro administrativos** (ya que el Servicio de Educación solamente cuenta en la actualidad con 3 auxiliares administrativos y un administrativo para tramitar y gestionar todos los expedientes citados al inicio de este informe), y en aras a no perjudicar la prestación de los citados servicios enmarcados dentro de los fines institucionales del Ayuntamiento, teniendo en cuenta además que la cobertura de las necesidades descritas serán de **carácter temporal** limitadas en el tiempo por el **exceso o acumulación de tareas**.*

- *La situación actual en materia de personal, si se gestiona la citada subvención, afectaría gravemente al funcionamiento de los servicios públicos encomendados a la Concejalía de Educación, tanto desde la perspectiva de la gestión del servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.*

- *Debe tenerse en cuenta, que la finalidad de la ayuda es contribuir a los gastos de escolarización para el curso escolar 2020-2021 de los menores de 2 a 3 años, dentro de un contexto social **extraordinario** provocado **por la Covid 19** y los efectos negativos consecuencia de la **emergencia sanitaria**, que ha supuesto para los menores unas medidas de distanciamiento social severas (que pueden producir un retraso en su desarrollo afectivo-emocional) y para numerosas familias una profunda crisis socioeconómica.*

- *Por todo lo expuesto anteriormente se consideran acreditadas **las circunstancias objetivas de carácter extraordinario, urgente e inaplazable** para llevar a cabo la gestión de la citada subvención."*

Teniendo en cuenta la dimensión de la gestión y estando obligados a resolver en los plazos legalmente establecidos, preveemos comenzar con el procedimiento cuando tengamos la resolución de RRHH, de la contratación del personal administrativo pertinente."

El artículo 19. cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, de Presupuestos Generales del Estado establece : " No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de



funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables . La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público en el área de educación, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

El nombramiento de personal de carácter interino, obedece en este caso a un déficit manifiesto de personal por las causas que se han indicado, para poder afrontar con la diligencia necesaria la tramitación de dicha subvención.

*Dada la imperiosa urgencia y la provisionalidad de la cobertura de la necesidad indicada y en aras de no perjudicar la prestación del servicio en otras dependencias y/o servicios municipales, y teniendo en cuenta que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P, tratándose de **coberturas de carácter temporal limitadas en el tiempo**, y no existiendo en la actualidad bolsa de empleo temporal para Administrativos de Administración General (Turno libre), se considera conveniente acudir a los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).*

*Por todo lo anteriormente expuesto se considera necesario el nombramiento de cuatro (4) Administrativos/as de Administración General , con carácter de interinos/as **sin cargo a vacante** en la modalidad indicada por acumulación de tareas, por plazo máximo de **cuatro meses**, dentro de un periodo de doce meses, quedando acreditados los requisitos establecidos en la normativa.*

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g)



de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter **excepcional, urgente e inaplazable** del nombramiento de cuatro (4) funcionarios/as interinos/as **sin cargo a vacante de Administrativos/as de Administración General para el servicio de Educación, en la modalidad establecida en el artículo 10 1 d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de cuatro meses, desde su nombramiento dentro de un periodo de doce meses.**

Segundo.- Los nombramientos propuestos suponen un gasto para el periodo indicado de **43.241,40 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes y estudio de economías del que se adjunta copia a la presente.

**Desglose previsión coste periodo 01/04/2021 y 31/07/2021
(4) Administrativos/as de Administración General.
Educación. (4 meses).**

25-320-143.00	Funcionarios Interinos sin cargo a vacante Administración General Educación.	30.428,84 Euros.
25-320-150	Productividad Administración General Educación.	2.193,88 Euros.
25-320-16000	Seguridad Social Administración General Educación.	10.618,68 Euros.
IMPORTE TOTAL		43.241,40 Euros.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Notificar a los interesados y comunicar cuanto antecede a la Jefa del Servicio de Educación, al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de NNTTs y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.



Contratación

15. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (EL PRECIO), CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO REDUCIDO DE "OBRAS DE REPARACIÓN EN LA PLANTA BAJA Y PLANTA 1ª DEL MERCADO CENTRAL DE ALICANTE". APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (Expte. 12/21)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 03 de febrero de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Mercados, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Sanidad y Mercados, con el Conforme de la Concejala Delegada de Mercados, con fecha 26 de febrero de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Proyecto técnico denominado "**Proyecto reducido de obras de reparación en la planta baja y planta 1ª del Mercado Central de Alicante**", redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, n.º de colegiado 16610, D. José Benigno Fernández González, con fecha septiembre 2020, que consta de tres (3) documentos denominados: N.º 1: Memoria y anejos, N.º 2: Pliego de prescripciones técnicas y N.º 3: Mediciones y presupuesto. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020.
3. Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 17 de noviembre de 2020, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.



4. Documento firmado por el Técnico Especialista de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda y el ITOP colegiado n.º 16610, D. José Benigno Fernández González, de fecha 30 de noviembre de 2020, relativo a la ficha resumen del proyecto.

5. Informe de de innecesariedad de la supervisión del proyecto, redactado por el el Técnico Especialista de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda y el ITOP colegiado n.º 16610, D. José Benigno Fernández González, de fecha 30 de noviembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Certificados técnicos en los que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Informe suscrito por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 02 de febrero de 2021, relativo a la repercusión sobre la estabilidad presupuestaria.

8. Certificado de obra completa, redactado por el Técnico Especialista de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda y el ITOP colegiado n.º 16610, D. José Benigno Fernández González, de fecha 30 de noviembre de 2020.

9. Informe técnico sobre la viabilidad del proyecto, redactado por el Técnico Especialista de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, emitido con fecha 02 de febrero de 2021.

10. Documento firmado por el ITOP colegiado n.º 16610, D. José Benigno Fernández González, de fecha 03 de marzo de 2021, de subsanación del pliego de prescripciones técnicas particulares.

11. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en la propuesta elaborada por el Jefe del Servicio de Sanidad y Mercados, con el Conforme de la Concejala Delegada de Mercados, con fecha 26 de noviembre de 2020.

12. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el Jefe del Servicio de Sanidad y Mercados, con el Conforme de la Concejala Delegada de Mercados, con fecha 26 de noviembre de 2020.

13. Documento contable RC de 2021.

Deberán figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.



Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando un único criterio para la adjudicación (el precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (el precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto reducido de **“Obras de reparación en la planta baja y planta 1ª del Mercado Central de Alicante”**, con un plazo de ejecución dos (2) meses, señalando un presupuesto base de licitación de setenta y seis mil novecientos cuarenta y siete euros con setenta y un céntimos (76.947,71€), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en el presupuesto incluido en el proyecto citado, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que los integran y la subsanación del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.



Quinto. Autorizar un gasto por importe total de setenta y seis mil novecientos cuarenta y siete euros con setenta y un céntimos (**76.947,71€**), IVA incluido, del Presupuesto Municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenido el crédito correspondiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	43 - 4312 - 212	76.947,71 €

Sexto. Designar como director facultativo de las obras, al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor; a la dirección facultativa de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE LOS DERECHOS DE USO CON MANTENIMIENTO DE LICENCIA DE SOFTWARE RED HAT".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando un criterio para la adjudicación, para contratar el expediente de referencia, señalando un presupuesto base de cuarenta y siete mil setecientos dos euros con ochenta y cinco céntimos de euro (47.702,85 €), IVA 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 18 de enero de 2021 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 20 de enero de 2021, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia, en el citado acto, la mesa requirió a la mercantil **SGT NETWORKS, S.L.**, para que justificara su oferta, al hallarse esta en presunción de anormalidad, posponiendo la clasificación de las proposiciones admitidas.

La Mesa de contratación en reunión celebrada el día 10 de febrero de 2021, adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil **SGT NETWORKS, S.L.**, al no haber atendido el requerimiento de justificación de su oferta, y por tanto, contener valores anormales y no haber subsanado los defectos observados en la documentación presentada.

Segundo.- Al ser el único criterio el precio, valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Precio ofertado (IVA incluido)
1	APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A.	39.803,63 €
2	DRAGO SOLUTIONS, S.A.U.	40.510,80 €
3	LOGICALIS SPAIN, S.L.U.	41.702,06 €
4	NAHITEK DIGITAL, S.L.	42.985,20 €
5	LYNX VIEW, S.L.	44.687,77 €
6	UTOPIUX INGENIERÍA INFORMÁTICA, S.L.	45.980,00 €

Tercero.- Requerir a la mercantil **APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el mismo:

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Asimismo, deberá presentar el justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **1.644,78 euros**, en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Quinto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el



informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Se constata por la Mesa que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, a la vista del informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajés, con fecha 26 de febrero de 2021, la mesa de contratación, en reunión celebrada el día de marzo de 2021, acuerda requerir solvencia complementaria a la mercantil **APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A.**, en los términos indicados en el citado informe técnico.

A la vista de la documentación presentada por la mercantil, se emite un nuevo informe técnico por el responsable del contrato, D. Miguel Carrión Tajés, con fecha 9 de marzo de de 2021, manifestando que la referida mercantil acredita debidamente la solvencia económica financiera.

En virtud de todo lo anterior, la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 10 de marzo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A.**, con N.I.F. nº **A80827694**.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 10 de febrero de 2021, como motivación de esta resolución. En dicho acuerdo constan



las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Ratificar el rechazo de la mercantil **SGT NETWORKS, S.L.**, al no haber atendido el requerimiento de justificación de su oferta, y por tanto, contener valores anormales y no haber subsanado los defectos observados en la documentación presentada.

Tercero. Ratificar la clasificación de las proposiciones admitidas, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Cuarto. Adjudicar el contrato relativo a la “**SUMINISTRO DE LOS DERECHOS DE USO CON MANTENIMIENTO DE LICENCIA DE SOFTWARE RED HAT**”, a favor de la mercantil **APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A, con N.I.F. nº A80827694**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un importe de treinta y dos mil ochocientos noventa y cinco euros con cincuenta y seis céntimos iva no incluido (32.895,56 €), que más el iva calculado al 21% en cuantía de seis mil novecientos ocho con siete céntimos euros (6.908,07 €), hace un total de **treinta y nueve mil ochocientos tres euros con sesenta y tres céntimos (39.803,63 €)** Iva incluido.

Quinto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto. Disponer un gasto por un importe total de **39.803,63 €, IVA incluido**, a favor de la mercantil **APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A, con N.I.F. nº A80827694**, para la ejecución del contrato de referencia, con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	26 920 2200202	9.950,90 €
2022	26 920 2200202	9.950,91 €
2023	26 920 2200202	9.950,91 €
2024	26 920 2200202	9.950,91 €
	Total	39.803,63 €



Séptimo. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

17. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REPARACIÓN DEL LIENZO OESTE DE LA MURALLA DEL MONTE BENACANTIL". (EXPTE. ALC-CONT-129/18).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 30 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local tomó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "**Reparación del lienzo oeste de la muralla del Monte Benacantil**", a favor de la mercantil **SYDCA-XXI CONSTRUCCIONES, S.L.**, con CIF **B54559133**, por la cantidad de 85.653,33 €, I.V.A. incluido, calculado al tipo impositivo del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 30 de mayo de 2019.

Con fecha 18 de octubre de 2019 fue formalizada el Acta de Recepción de la obra, habiéndose comprobado que las prestaciones objeto del contrato fueron ejecutadas conforme al contrato correspondiente, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final de las obras, acreditativa de la ejecución del contrato, fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2019.



En el expediente consta el informe de la Dirección Facultativa, de fecha 03 de marzo de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 04 de marzo de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **SYDCA-XXI CONSTRUCCIONES, S.L.**, con **CIF B54559133**, la garantía definitiva, por importe de **3.539,39 €**, según carta de pago referencia **32019001133** de fecha **22 de febrero de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Reparación del lienzo oeste de la muralla del Monte Benacantil”**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS “SERVICIOS DE ASISTENCIA PREVENTIVA Y DE TRASLADO MEDIANTE AMBULANCIAS ASISTENCIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS”. EXPTE. 56/20.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.



Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020, acordó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los "SERVICIOS DE ASISTENCIA PREVENTIVA Y DE TRASLADO MEDIANTE AMBULANCIAS ASISTENCIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS", con un plazo de duración de TRES (3) AÑOS, a partir del 7 de enero del 2021, o en caso de formalizarse en fecha posterior, desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de establecerse una única prórroga por período de DOS (2) años, señalando un presupuesto con base de licitación de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €), IVA EXENTO, admitiéndose proposiciones a la baja.

El presupuesto base de licitación tiene carácter de presupuesto máximo, encontrándose subordinado el número de prestaciones totales a las necesidades que acontezcan durante el período de ejecución del contrato y no estando por tanto obligado el Ayuntamiento a agotar el citado presupuesto máximo del contrato, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender sus necesidades. Los licitadores deberán ofertar un porcentaje de descuento a aplicar linealmente sobre las bases imponibles de todos los precios unitarios establecidos en la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas particulares que debe especificarse en el modelo de proposición específico.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el jefe del Servicio de Fiestas, con el VºBº del Concejal Delegado de Fiestas de fecha 8 de julio de 2020, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 9 de noviembre a las 13:00 horas.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada por la Mesa el día 11 de noviembre de 2020 se procedió a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:



Proposición nº	Licitador	Criterios cualitativos		Criterios económicos B.1	Defectos
		A.1	A.2		
1	TAXIS Y AMBULANCIAS HABICHUELA, S.L.			-Ambulancia SVB: Descuento 20% -Ambulancia SVB sin médico: Descuento 10% -Ambulancia SVB con médico: Descuento 10%	Ninguno.
2	ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA ELCHE (AMBULANCIAS DYA)		A valorar por el órgano gestor	7%	La proposición económica debe tener la firma electrónica de la persona que figura como representante de la asociación. Falta el CIF de la asociación y los anexos II, III y VII del pliego de PCAP.

Criterios cualitativos:

- **Criterio A.1:** Dotación en las ambulancias de desfibriladores semiautomáticos (DESA).
- **Criterio A.2:** Puestos de primeros auxilios.
 - * Criterio A.2.1: Puesto de primeros Auxilios (PPA1).
 - * Criterio A.2.2) Puesto de primeros Auxilios (PPA2).
 - * Criterio A.2.3) Puesto de primeros Auxilios (PPA3).

Criterios económicos:

- **Criterio B.1:-** Porcentaje de descuento ofertado a aplicar linealmente sobre las bases imponibles de todos los precios unitarios establecidos en los pliegos del contrato

Se constató por la Mesa en la citada reunión que no había ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 146, 150, 159 y 326, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acordó:



“Primero.- Requerir a la **ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA ELCHE**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.

Tercero.- Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 2 de diciembre de 2020 se dio cuenta del informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el Jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, con fecha 24 de noviembre de 2020, en el que manifiesta con respecto a la mercantil TAXIS Y AMBULANCIAS HABICHUELA, S.L., que “(...) La oferta efectuada por el licitador es clara y no ofrece dudas sobre su interpretación, habiendo ofertado dos porcentajes e identificando nítidamente sobre qué precios unitarios resultarían de aplicación, lo que es contrario a lo solicitado por el criterio de adjudicación e imposibilita la aplicación de la fórmula establecida para su valoración por lo que, en base a los motivos expuestos el técnico que suscribe, en aplicación de lo establecido en el artículo 84 del RD 1098/2001, propone a la Mesa de Contratación el rechazo de la oferta formulada por el licitador “Taxis y ambulancias habichuela, S.L.”, con CIF B-02.507.143, por encontrarse incurso en error manifiesto.”

Se constata por la Mesa en la referida reunión que el licitador requerido para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los ha subsanado en el plazo concedido al efecto.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación del informe de referencia, acordó:

“Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil **TAXIS Y AMBULANCIAS HABICHUELA, S.L.**, al contener un error manifiesto en la proposición económica, en aplicación del artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Valorar y clasificar la única proposición admitida, con el siguiente resultado:



Orden	Licitador	Criterios cualitativos		Criterios económicos	Puntuación total
		A.1	A.2	B.1	
2	ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA ELCHE (AMBULANCIAS DYA)	0 puntos		45 puntos	45 puntos

Criterios cualitativos:

- **Criterio A.1:** Dotación en las ambulancias de desfibriladores semiautomáticos (DESA).
- **Criterio A.2:** Puestos de primeros auxilios.
 - * Criterio A.2.1: Puesto de primeros Auxilios (PPA1).
 - * Criterio A.2.2) Puesto de primeros Auxilios (PPA2).
 - * Criterio A.2.3) Puesto de primeros Auxilios (PPA3).

Criterios económicos:

- **Criterio B.1:** Porcentaje de descuento ofertado a aplicar linealmente sobre las bases imponibles de todos los precios unitarios establecidos en los pliegos del contrato

Tercero.- Requerir a la **ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA ELCHE (AMBULANCIAS DYA)**, una vez constatado por la Mesa que la misma no está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), pero ha solicitado su inscripción, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro correspondiente.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- DNI de los firmantes de la proposición económica.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Asimismo, deberá presentar la justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **2.250 euros**, en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

Quinto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA ELCHE**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”



Por la Secretaria de la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 13 de enero de 2021 se da cuenta del escrito enviado por correo electrónico el día 15 de diciembre de 2020, por la mercantil **TAXIS Y AMBULANCIAS HABICHUELA, S.L.**, rechazada en la Mesa del día 2 de diciembre de 2020, solicitando la revisión del procedimiento.

Se constata por la Mesa en la referida reunión que la ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA ELCHE, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el responsable del contrato, D. Juan Andrés Medrano Zamora, con fecha 23 de diciembre de 2020, de valoración de los medios de solvencia presentados por la referida entidad.

A la vista de cuanto antecede, la Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

“Primero.- Mantener el rechazo de la mercantil TAXIS Y AMBULANCIAS HABICHUELAS, S.L., por los mismos motivos que constan en el acta de la Mesa del día 2 de diciembre de 2020.

Segundo.- Requerir a la ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA ELCHE, para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la siguiente documentación complementaria relativa a la solvencia exigida, en los términos indicados en el informe técnico mencionado anteriormente:

- Las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, junto con una declaración indicando el volumen de negocio o mediante la presentación de documentos equivalentes que acrediten el cumplimiento del citado requisito.

- La acreditación de disponer de una plantilla mínima de diez (10) trabajadores/as de los que, al menos, cuatro (4) de ellos deberán disponer del permiso de conducción y los niveles de formación exigibles para conducir los vehículos de transporte sanitario, según lo establecido en la Orden PRE/1435/2013. Dichos conductores/as estarán en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido.



La documentación requerida deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- *Una vez recibida la documentación solicitada se deberá emitir un nuevo informe por los servicios técnicos del órgano gestor en cuanto al cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos.”*

A la vista de la documentación complementaria de solvencia presentada por la **ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA ELCHE**, se emite un nuevo informe técnico por el responsable del contrato, D. Juan Andrés Medrano Zamora, con fecha 25 de enero de 2021, manifestando que la referida entidad acredita debidamente la solvencia económico-financiera, pero no la la técnica o profesional, al no haber acreditado disponer de una flota mínima de 5 vehículos.

En consecuencia, la Mesa en la reunión celebrada el día 27 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

“Primero.- *Requerir a la ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA ELCHE, para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, acredite disponer una flota mínima de cinco (5) vehículos, tal y como establece la cláusula específica 28ª del pliego de cláusulas administrativas particulares:*

- *Los vehículos deberán estar matriculados y habilitados para circular, no pudiendo superar la antigüedad de diez (10) años desde su primera matriculación.*
- *Deberá hallarse vigente la última inspección técnica periódica.*
- *Deberán cumplir las condiciones técnico sanitarias que, para la clase de vehículos sanitarios a que pertenezca, se exigen en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo.*
- *Deberán contar con la certificación técnico-sanitaria expedida por la Conselleria de Sanitat y resto de autorizaciones de transporte sanitario que resulten exigidas por la normativa de aplicación.*
- *Deberán contar con póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio, el cual deberá encontrarse al corriente de pago.*

La documentación requerida deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.



Segundo.- *Una vez recibida la documentación solicitada se deberá emitir un nuevo informe por los servicios técnicos del órgano gestor en cuanto al cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos."*

A la vista de la documentación presentada por la Asociación referida, se emite un nuevo informe técnico por el responsable del contrato, D. Juan Andrés Medrano Zamora, con fecha 4 de febrero de 2021, manifestando que la referida entidad acredita debidamente tanto la solvencia económica y financiera, como manifestó en su informe del pasado día 25 de enero, como la técnica o profesional.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede y el acuerdo adoptado por la Mesa el día 13 de enero de 2021, la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 10 de febrero de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación la aprobación de la adjudicación del contrato a favor de la **ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA ELCHE** con N.I.F. nº G53711271.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los Acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 11 de noviembre, y 2 de diciembre de 2020, 13, 27 de enero y 10 de febrero de 2021 y 9 y 23 de diciembre de 2020, y 13 de enero de 2021, así como los informes de fechas 24 de noviembre y 23 de diciembre de 2020, 25 de enero y 4 de febrero de 2021, elaborados por el responsable del contrato, D. Juan Andrés Medrano Zamora. En dichos acuerdos, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los "Documentos Asociados" de su expediente.

Segundo.- Ratificar el Rechazo acordado en la Mesa de contratación, en la reunión celebrada el día 2 de diciembre de 2020 de la proposición de la mercantil TAXIS Y AMBULANCIAS HABICHUELA, S.L., al contener un error manifiesto en la proposición económica, en aplicación del artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Ratificar la valoración y clasificación de las ofertas acordada en la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 2 de diciembre de 2020, siendo la siguiente:



Orden	Licitador	Criterios cualitativos		Criterios económicos B.1	Puntuación total
		A.1	A.2		
2	ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA ELCHE (AMBULANCIAS DYA)	0 puntos		45 puntos	45 puntos

Criterios cualitativos:

- **Criterio A.1:** Dotación en las ambulancias de desfibriladores semiautomáticos (DESA).
- **Criterio A.2:** Puestos de primeros auxilios.
 - * Criterio A.2.1: Puesto de primeros Auxilios (PPA1).
 - * Criterio A.2.2) Puesto de primeros Auxilios (PPA2).
 - * Criterio A.2.3) Puesto de primeros Auxilios (PPA3).

Criterios económicos:

- **Criterio B.1:**- Porcentaje de descuento ofertado a aplicar linealmente sobre las bases imponibles de todos los precios unitarios establecidos en los pliegos del contrato

Cuarto.- Adjudicar el contrato relativo a los “SERVICIOS DE ASISTENCIA PREVENTIVA Y DE TRASLADO MEDIANTE AMBULANCIAS ASISTENCIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS”, a favor de la **ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA ELCHE** con N.I.F. nº G53711271, con un plazo de duración de TRES (3) AÑOS desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de establecerse una única prórroga por período de DOS (2) años, por un **Porcentaje de descuento de un 7 %** a aplicar linealmente sobre las bases imponibles de todos los precios unitarios establecidos en los pliegos del contrato.

El gasto máximo autorizado para los tres años de duración del contrato asciende a un total de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS IVA exento (45.000,00 €).

Quinto.- Disponer un gasto por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS IVA exento (45.000,00 €), a favor de la **ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA ELCHE** con N.I.F. nº G53711271, para la ejecución del contrato relativo a los “SERVICIOS DE ASISTENCIA PREVENTIVA Y DE TRASLADO MEDIANTE AMBULANCIAS ASISTENCIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE FIESTAS”, de la forma siguiente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente :

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE IVA exento
2021	66-338-2279933	10.000 €
2022	66-338-2279933	15.000 €



EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE IVA exento
2023	66-338-2279933	15.000 €
2024	66-338-2279933	5.000 €
	Total	45.000 €

Sexto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Séptimo.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Octavo.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

19. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y DE REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO DE "ACOMPAÑAMIENTO EN ITINERARIOS DE INCLUSIÓN LABORAL. Expte 93-20.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada y regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de



“ACOMPANAMIENTO EN ITINERARIOS DE INCLUSIÓN LABORAL”, con un plazo de duración de DOS (2) AÑOS a contar desde el 31 de julio de 2021, o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de establecerse TRES (3) prórrogas de UN (1) año cada una, con un presupuesto con base de licitación de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (327.020,08 €)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 10%, asciende a la cantidad **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (359.722,08 €)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada el jefe del Servicio de Acción Social, con el VºBº de la Concejala Delegada de Acción Social de fecha 19 de noviembre de 2020, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada por la Mesa el día 24 de febrero de 2021, se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, con el siguiente resultado:

Nº Proposición	Licitadores	Defectos
1	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	Falta el NIF de la fundación.
2	ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES	Ninguno.
3	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	Ninguno.
4	SIENA EDUCACIÓN, S.A.	Ninguno.
5	FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA JUAN IGNACIO MUÑOZ BASTIDE	La declaración responsable sustitutiva de documentación debe ser el modelo que consta como Anexo II del PCAP, que es autorrellenable y firmada electrónicamente.
6	UTE: - SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. - INSTITUTO DE FORMACIÓN GALILEO, S.L.	Falta el anexo VI del PCAP.



7	FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD	Falta el anexo VI del PCAP.
---	-----------------------------	-----------------------------

A continuación se procedió a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- *Requerir a la FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA JUAN IGNACIO MUÑOZ BASTIDE, la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD y a la unión temporal de empresas formada por las mercantiles SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. e INSTITUTO DE FORMACIÓN GALILEO, S.L., para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.*

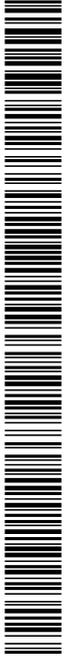
La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 1 de marzo de 2021.”*

Se constata por la Mesa que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto.

Por la Secretaria de la Mesa en la reunión celebrada el día 3 de marzo de 2021, se da cuenta de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 1 de marzo de 2021, elaborado al efecto por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, D^a. María López Colmena. En el mismo se propone la exclusión de la mercantil **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.** y de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA JUAN IGNACIO MUÑOZ BASTIDE**, al no alcanzar la puntuación mínima de 23 puntos en los criterios de dependen de un juicio de valor, prevista en la cláusula específica 29^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Proposición nº	LICITADOR	Ponderación atribuida
1	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	39 puntos
2	ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES	40,50 puntos



3	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	17 puntos
4	SIENA EDUCACIÓN, S.A.	30 puntos
5	FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA JUAN IGNACIO MUÑOZ BASTIDE	21,5 puntos
6	UTE: - SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. - INSTITUTO DE FORMACIÓN GALILEO, S.L.	29,50 puntos
7	FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD	40 puntos

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Propo sición nº	Licitador	Criterio B-1 Precio ofertado	Criterios B-2 y B-3	Defectos
1	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	304.020,08 € (exento de IVA)	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.
2	ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES	290.400,00 € (IVA incluido)		Falta especificar la razón social de entidad en la proposición económica.
4	SIENA EDUCACIÓN, S.A.	333.300,00 € (IVA incluido)		Ninguno.
6	UTE: - SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. - INSTITUTO DE FORMACIÓN GALILEO, S.L.	320.067,00 € (IVA incluido)		Ninguno.
7	FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD	274.696,87 € (exento de IVA)		Ninguno.



Criterio B-1: Precio ofertado.

Criterio B-2: Características funcionales y de organización.

Criterio B-3: Oferta de un número de itinerarios superior al exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se constata que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa en la requerida reunión acordó:

“Primero.- Rechazar las proposiciones de la mercantil BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. y de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA JUAN IGNACIO MUÑOZ BASTIDE, al no alcanzar la puntuación mínima de 23 puntos en los criterios de dependen de un juicio de valor, conforme establece la cláusula específica 29ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Requerir a la ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen el defecto observado en la documentación aportada.

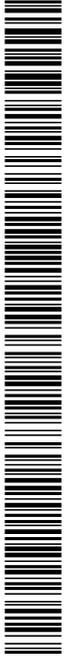
La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.”

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 10 de marzo de 2021 que la **ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES**, requerida para subsanar el defecto observado en la documentación aportada, lo ha subsanado en el plazo concedido al efecto.

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 5 de marzo de 2021, elaborado por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, D^a. María López Colmena, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES	40,50	55	95,5
2	FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD	40	48,21	88,21



3	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	39	29,60	68,6
4	UTE: - SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. - INSTITUTO DE FORMACIÓN GALILEO, S.L.	29,50	37,88	67,38
5	SIENA EDUCACIÓN, S.A.	30	30,24	60,24

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto, con fecha 1 y 5 de marzo de 2021, acordó proponer al órgano de contratación la aprobación de la precedente clasificación de las proposiciones admitidas.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada y de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de contratación en las reuniones celebradas los días 24 de febrero, 3 y 10 de marzo de 2021 referidos en la parte expositiva, así como los informes elaborados por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, D^a. María López Colmena de fechas 1 y 5 de marzo de 2021 como motivación del expediente.

Segundo.- Rechazar las proposiciones de la mercantil **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. y de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA JUAN IGNACIO MUÑOZ BASTIDE**, al no alcanzar la puntuación mínima de 23 puntos en los criterios de dependen de un juicio de valor, conforme establece la cláusula específica 29^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.



Tercero.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	ASOCIACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL OSZAGALES	40,50	55	95,5
2	FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD	40	48,21	88,21
3	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	39	29,60	68,6
4	UTE: - SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. - INSTITUTO DE FORMACIÓN GALILEO, S.L.	29,50	37,88	67,38
5	SIENA EDUCACIÓN, S.A.	30	30,24	60,24

Cuarto.- Requerir al licitador primer clasificado para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

Constitución de garantía definitiva por un importe de **13.200 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT.

Escrito en el que se ponga de manifiesto que la copia de los estatutos de la Asociación de los que dio fe con fecha 28 de marzo de 2017, el Notario del Ilustre Colegio de Aragón Don Gonzalo Dívar Loyola aportados en su día y utilizados para la firma del contrato anterior con el Ayuntamiento de Alicante (exp.1/2017), siguen manteniendo su plena vigencia. En caso contrario, deberá aportar los nuevos estatutos.

Escrito en el que se ponga de manifiesto la vigencia bastateo realizado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 10 de mayo de 2017. En caso contrario, escritura de poder y bastateo realizado por la Asesoría Jurídica.



Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), CON EL FIN DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DERIVADAS DE MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA, EN SU MODALIDAD DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA, DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DE SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE RUINA DE EDIFICIOS. (EXPTE. 55/20).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (el precio), con el fin de contratar la ejecución de las obras **derivadas de medidas de ejecución forzosa, en su modalidad de ejecución subsidiaria, de limpieza y vallado de solares y adopción de medidas cautelares de seguridad ante situaciones de ruina de edificios**, con un plazo de duración de un (1) año, señalando un presupuesto base de licitación de cuarenta y un mil trescientos veintidós euros (41.322,00€), IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo del 21%, hace un total de **cincuenta mil euros (50.000,00€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 13 de octubre de 2020 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 15 de octubre de 2020, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), acordó:



“Primero.- Requerir a las mercantiles **ANTILIA OBRAS Y PROYECTOS, S.L., ASSISTACASA 2005, S.L., MÁQUINAS Y MADERAS NAVARRO, S.L., FORUM SAN PATRICIO, S.A. y OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.** para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Considerar que la oferta de la mercantil **FORUM SAN PATRICIO, S.A.**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que procedan a emitir un informe, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.

Cuarto.- Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

Se constata por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, que la mercantil **FORUM SAN PATRICIO, S.A.** no ha aportado documentación alguna para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta, las demás mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto; no obstante, de la documentación presentada por la mercantil **FORUM SAN PATRICIO, S.A.**, se desprende que la firma electrónica no es válida.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acuerda:

“Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil **FORUM SAN PATRICIO, S.A.**, al no haber atendido el requerimiento para justificar la baja ofertada, y por tanto, contener valores anormales, además de no ser válida la firma electrónica que consta en la documentación aportada.



Segundo.- Al ser el único criterio el precio, valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Orden	Licitador
1	OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.
2	CONSORCIO HISPANIA, S.L.
3	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
4	MÁQUINAS Y MADERAS NAVARRO, S.L.
5	ASSISTACASA 2005, S.L.
6	OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.
7	MEDITERRÁNEA DE CONSTRUCCIONES Y VIALES, S.L.
8	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.
9	ANTILIA OBRAS Y PROYECTOS, S.L.

Tercero.- Requerir a la mercantil **OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **1.671,75 euros**, en la Tesorería Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.



Quinto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 09 de diciembre de 2020, constata que, la citada mercantil, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que se admite la documentación aportada como solvencia al ser empresa de nueva creación, conforme prevé el artículo 86 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Urbanismo, D. Jesús Ramírez Domínguez, con fecha 2 de diciembre de 2020.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L.**, con N.I.F. nº B42707349.”

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación con fechas 15 de octubre, 11 de noviembre y 9 de diciembre, de 2020, como motivación de la adjudicación. En



dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Rechazar la proposición de la mercantil FORUM SAN PATRICIO, S.A., al no haber atendido el requerimiento para justificar la baja ofertada, y por tanto, contener valores anormales, además de no ser válida la firma electrónica que consta en la documentación aportada.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras **derivadas de medidas de ejecución forzosa, en su modalidad de ejecución subsidiaria, de limpieza y vallado de solares y adopción de medidas cautelares de seguridad ante situaciones de ruina de edificios**, a favor de la mercantil OBRAS SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES BENACANTIL DEL LEVANTE, S.L., con CIF B-42707349, con un plazo de duración de un (1) año, y por importe de treinta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco euros (33.435,00€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de siete mil veintiún euros con treinta y cinco céntimos (7.021,35€), que hacen un total de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con treinta y cinco céntimos (**40.456,35 €**), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Cuarto. Disponer un gasto por importe de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con treinta y cinco céntimos (**40.456,35 €**), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	31 - 151- 2279906	40.456,35 €
	TOTAL	40.456,35 €

Quinto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificarlos al licitador clasificado en primer lugar, a los



licitadores excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE COHESIÓN SOCIAL DESDE LA ESCUELA” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 71/20”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previo la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“ **Primero.** Aceptar los informes formulados al efecto por la Jefa del Departamento de Inmigración, de fechas 30 de noviembre y 15 de diciembre de 2020, así como los acuerdos de la Mesa de contratación de fechas 25 de noviembre y 2 y 16 de diciembre de 2020, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

***Segundo.** Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:*

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	34	45	79 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

***Tercero.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*



*-Constitución de garantía definitiva por un importe de **9.689,44 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.*

- Los documentos que acrediten su personalidad jurídica. Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro Público que corresponda.

-Escritura de poder y bastanteo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- D.N.I del firmante de la proposición económica .

- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.

-Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuarto. *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, a los licitadores excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”*

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 3 de febrero de 2021 que en el plazo concedido al efecto, la entidad ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista del informe técnico emitido por la Jefa del Departamento de Inmigración, D^a. Cecilia Josefa Sogorb Sirvent, de fecha 3 de febrero de 2021, de valoración de los medios de solvencia presentados por la referida entidad, la Mesa en la referida reunión, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:



“Primero.- Requerir a la entidad LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la siguiente documentación complementaria relativa a la solvencia económica, en los términos indicados en el informe técnico mencionado en el apartado anterior:

- Las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

La documentación requerida deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Una vez recibida la documentación solicitada se deberá emitir un nuevo informe por los servicios técnicos del órgano gestor, en cuanto al cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos.”

A la **vista** de la documentación presentada por la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, se emite un nuevo informe técnico por la Jefa del Departamento de Inmigración, D^a. Cecilia Josefa Sogorb Sirvent, con fecha 10 de febrero de 2021, manifestando que la referida entidad acredita debidamente tanto la solvencia técnica o profesional como manifestó en su informe del pasado día 3 de febrero, como la económico-financiera.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede y el acuerdo adoptado por la Mesa el día 3 de febrero de 2021, la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 17 de febrero de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de **la entidad LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR con N.I.F. nº G78519543.**

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**



Primero.- Aceptar los informes formulados al efecto por la Jefa del Departamento de Inmigración, de fechas 30 de noviembre y 15 de diciembre de 2020 y 3 y 10 de febrero de 2021, así como los acuerdos de la Mesa de contratación de fechas 25 de noviembre y 2 y 16 de diciembre de 2020 y 3 y 17 de febrero de 2021, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al servicio de “DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE COHESIÓN SOCIAL DESDE LA ESCUELA”, a favor la **entidad LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR con N.I.F. nº G78519543**, con una duración de 24 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con UNA (1) posible prórroga de DOS (2) años, por un importe de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (193.788,96 €) IVA exento

Tercero. Disponer un gasto por importe total de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (193.788,96 €) IVA exento, a favor de la entidad **LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR con N.I.F. nº G78519543**, para la ejecución del lo contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA exento)
2021	60-2317-2279974	72.670,86 €
2022	60-2317-2279974	96.894,48 €
2023	60-2317-2279974	24.223,62 €
	Total	193.788,96 €

Cuarto.- Requerir al adjudicatario, para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se



encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Tráfico, Transportes y Movilidad

22. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS, EN AUTOBÚS, DE LA CIUDAD DE ALICANTE DEL 17 DE JULIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO, MARCO Y SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A. (MASATUSA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, en adelante el Servicio, se presta por gestión indirecta, mediante concesión adjudicada, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1969, a la mercantil "MARCO Y SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A." (en adelante, MASATUSA), formalizada mediante escritura número 2.086, autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Valencia, don Pedro-Jesús de Azurza y Oscoz, en Alicante, a 28 de agosto de 1970.

El Servicio se ha desarrollado con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones regulador de la referida concesión, si bien y para la adecuación del Servicio a las condiciones demográficas, urbanísticas, y de demanda del servicio, se acordaron, por razones de interés público, convenios reguladores diversos con la empresa concesionaria, MASATUSA, el último de los cuales fue aprobado por la Junta de Gobierno Local y se refiere al ejercicio 2011.

Con posterioridad, hasta julio de 2019, la retribución al operador municipal se ha efectuado utilizando los términos económicos y las fórmulas polinómicas de los convenios anteriores,



actualizando los índices de revisión de cada año, aprobándose por la Junta de Gobierno Local las correspondientes certificaciones mensuales y las liquidaciones anuales del Servicio, siendo sus prestaciones las ordenadas por la dirección del servicio en cada ejercicio.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2019, se adoptó el acuerdo formal y expreso de autorización municipal para la prórroga del contrato, de carácter excepcional y temporal, por un máximo de dos años y, en todo caso, hasta que se inicie el futuro Servicio, ante la circunstancia objetiva de la inminente finalización del actual contrato, el día 16 de julio de 2019, sin que se hubieran ultimado los trámites necesarios para, bien la licitación de un nuevo contrato y consiguientemente, adjudicación al nuevo contratista, bien para la asunción del Servicio directamente por el Ayuntamiento.

Además se aprobó el documento consensuado (Acuerdo) con MASATUSA, que regirá durante el periodo que comprenda la prórroga excepcional del contrato de concesión del Servicio, en el cual se plasman las condiciones de prestación del Servicio, en el que se han mantenido, sustancialmente, las condiciones económico-financieras y de prestación que, en la actualidad, se aplican, sin perjuicio de los ajustes económicos-financieros que se detallan en el mismo. Este documento que se suscribió por las partes el día 8 de agosto de 2019, se considera complementario a lo establecido en el Pliego regulador del vigente contrato que será, igualmente, de aplicación, en lo que corresponda.

Con motivo de la adopción del referido acuerdo de prórroga excepcional del contrato actual, se procedió a la revisión y actualización del *“Plan de Inversiones 2017-2019, para la mejora del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante”*, aprobado por Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017, y modificado, por el mismo órgano municipal, en fecha 11 de junio de 2019, que, a su vez, lleva aparejada la actualización del Plan de Convergencia, resultado del cual se confeccionó un nuevo cuadro de convergencia que se incluyó, en el citado expediente de prórroga del contrato.

En el Acuerdo con MASATUSA, antes mencionado, en la cláusula 12.2.12, se establece que el concesionario aportará avales para garantizar el cumplimiento de sus compromisos de inversión, que se podrán ir devolviendo en la medida que, por el departamento técnico de Transportes, se recepcionen las nuevas inversiones.

El importe de los avales, que garantizan el cumplimiento de los compromisos de inversión, asciende a dos millones ochenta mil ciento cincuenta y siete con ochenta y seis euros (2.080.157,86€).



El concesionario en fecha 5 de agosto de 2019 constituyó los siguientes avales, para garantizar las partidas/conceptos del Plan de Inversiones pendientes de ejecutar a fecha 16 de julio de 2019:

Aval	Texto	Importe
1	PRÓRROGA CONT. SERVICIO TRANSPORTE URB. COLECTIVO VIAJEROS - SIST. TEC. EMBARCADOS Y C. CONTROL PIEZAS 1, 4, 5, 6, 7 Y 8	1.194.335,04 €
2	PRÓRROGA CONT. SERVICIO TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS - SIST. TECNOLÓGICOS EMBARCADOS, CENTRO DE CONTROL 2 Y 3	288.169,41 €
3	PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS - RENOVACIÓN INSTALACIONES LAVADO DE AUTOBUSES	275.000,00 €
4	PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS - INSTALACIÓN DE MAMPARAS VEHÍCULOS LINEAS NOCTURNAS	57.142,86 €
5	PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS - INVERSIONES PENDIENTES DE EJECUTAR A 16/07/19	265.510,55 €
		2.080.157,86 €

Por los antecedentes expuestos, en su momento, se propone liquidar el ejercicio de 2019, en dos periodos diferentes, del 1 de enero al 16 de julio, ambos inclusive y del 17 de julio al 31 de diciembre, ambos inclusive, debido a la adopción del mencionado acuerdo municipal de prórroga del contrato de este Servicio.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 9 de junio de 2020, se aprobó la liquidación del Servicio, correspondiente al periodo de 1 de enero al 16 de julio de 2019, de conformidad con el informe técnico-económico de la jefatura del servicio de Economía y Hacienda y el de la jefatura del departamento técnico de Transportes, de fecha 20 de diciembre de 2019.

En el presente expediente, se propone proceder a obtener la liquidación económica de los servicios prestados por la empresa concesionaria del 17 de julio al 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, teniendo en consideración el régimen aplicable en el periodo de prórroga, conforme al acuerdo municipal aprobado, y en consecuencia, considerar en dicho periodo las prestaciones efectivas, la determinación del coste actualizado de los servicios y los ingresos obtenidos por la venta de títulos y subvenciones, de manera que se concluya con la obtención del déficit/superávit del Servicio.

Obra en el expediente, el informe conjunto de la jefatura del servicio de Economía y Hacienda y el de la jefatura del departamento técnico de Transportes, de diciembre de 2020, en el que, entre otras consideraciones, se indica lo siguiente:

“10.I- DOTACIÓN AL FONDO DE REVERSIÓN:

El Ayuntamiento de Alicante, dentro de las posibilidades que la Ley y el Pliego de Condiciones de esta Concesión le confieren, podrá modificar el régimen jurídico y económico de este fondo. En todo caso, y salvo acuerdo en contrario, se seguirá el siguiente procedimiento:

Se parte de la dotación del Fondo de Reversión aprobada en 1997 (277.409,16 €) y del Valor Neto Contable del inmovilizado (Coste de Adquisición-Amortizaciones) que aparecen en el inmovilizado de Masatusa. La provisión que se entiende dotada se calculará actualizando la provisión aprobada en el año 1997 revisada con el IPC de la Comunidad Valenciana a 31 de diciembre de 2019 (obtenido en el INE, de diciembre de 1997 a diciembre de 2019), salvo que la dotación calculada con la siguiente expresión sea superior a la obtenida por actualización, en cuyo caso sería este último el método de cálculo de la dotación.

A efectos históricos, se establece en 3.617.101,20 € el valor del Fondo de Reversión consolidado al 31 de diciembre de 1997, al que se irá añadiendo el dotado en cada ejercicio, tal y como ha quedado descrito en este párrafo. La evolución del fondo de reversión acumulado, considerando las cantidades que se han incluido en el coste del servicio anual, durante el periodo que se liquida del ejercicio 2019 es la siguiente:

$$FR_{2019} = 277.409,16 \times 1,55 = 429.984,20 \text{ €}.$$

Año 2019	IPC= 55%	euros
Fondo de reversión a 16 de julio de 2019		7.440.182,41
Dotación del ejercicio 2019		429.984,20
Periodo computable, 17 de julio - 31 diciembre		168
Dotación computable		197.910,54

A 31 de diciembre de 2019, el inmovilizado revertible tiene un valor neto de 5.840.684,12 € no siendo necesario incrementar el fondo de reversión. Por ello, la dotación correspondiente a 2019 que está implícita en el coste km×vh debe detraerse de la liquidación de costes del servicio, quedando el fondo de reversión acumulado como sigue:



Año 2019, a 31 de diciembre de 2019	<i>euros</i>
Fondo de reversión a 16 de julio de 2019	7.440.182,41
Dotación del periodo	0
Fondo de reversión a 31 de diciembre de 2019	7.440.182,41

10.II- RECUPERACIÓN DEL FONDO DE REVERSIÓN ACUMULADO:

El Plan de Inversiones propuesto por la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transportes a desarrollar durante el ejercicio de 2020 prevé unas inversiones por un importe 1.361.145,47 € ello nos arrojaría la siguiente situación del inmovilizado:

Año 2020	<i>euros</i>
Inversiones a realizar en 2020	
Inmovilizado a 31 de diciembre de 2019	27.353.845,49
Bajas 2020	0
Inversiones en curso a realizar en 2020	1.361.145,47
Inmovilizado a 31 de diciembre de 2020 (*)	28.714.990,96
Amortización acumulada a 31 de diciembre de 2019	21.513.161,37
Amortización aplicada bajas 2020	0
Dotación amortización 2020 computable	0
Amortización acumulada a 31-12-2020	21.513.161,37
Inmovilizado neto a 31-12-2020 (*)	7.201.829,59
(*) Previsión	

Como quiera que el fondo de reversión acumulado, asciende a 7.440.182,41 €

Procede recuperar el importe siguiente:

Año 2019	<i>euros</i>
Fondo de reversión a 16 de julio de 2019	7.440.182,41
Inmovilizado neto a 31 de diciembre de 2020	7.201.829,59
Diferencia a recuperar	238.352,82



Tal y como se desprende de la tabla anterior quedan pendiente de recuperar 238.352,82 € del Fondo de Reversión, considerando que todavía siguen en proceso de ejecución inversiones incluidas en el Plan de Inversiones aprobado por la Junta de Gobierno Local y que el Acuerdo de Prorroga suscrito con el Concesionario tiene una duración de dos años (hasta julio de 2021), se considera conveniente mantener el excedente del fondo de reversión por el importe citado anteriormente, esto es, en 238.352,82 € en previsión de que fuera necesario adquirir nuevos elementos para el inmovilizado revertible con carácter urgente e inaplazable.

De esta manera, el valor definitivo del fondo de reversión a 31 de diciembre de 2019, teniendo en consideración que no se dotará ni se detraerá importe alguno respecto al valor de 16 de julio de 2019, queda como sigue:

Año 2019	euros
Fondo de reversión a 16 de julio de 2019	7.440.182,41
Dotación del periodo (17 julio - 31 diciembre)	0,00
Recuperación fondo de reversión (17 julio - 31 diciembre)	0,00
Nuevo valor del fondo de reversión a 31 de diciembre de 2019	7.440.182,41

En el momento de la elaboración del presente informe (diciembre de 2020), se han ejecutado de las inversiones calificadas "en curso" a 31/12/2019, un importe de 276.118,47 euros, por este motivo procede actualizar los importes que la concesionaria tiene actualmente avalados:

Inversiones en curso desde 31/12/19	1.361.145,47
Inversiones en curso ya materializadas (*)	-276.118,47
Resto diferencia FR a recuperar	238.352,82
Importe actualizado avales a 01/06/20	1.323.379,82
(*) entre el 1.01.20 y el 01.06.20	

Conocido el importe total a avalar a 01/12/2020, en concepto de garantía por las inversiones pendientes de ejecutar, el cálculo del nuevo importe de los avales a constituir es el siguiente:



<i>Aval</i>	<i>Importe inicial avales constituidos para la formalización de la prórroga (agosto 2019)</i>	<i>Modificaciones acumuladas (*)</i>	<i>Importe actualizado a 31/12/19</i>
1	1.194.335,04	-475.619,95	718.715,09
2	288.169,41	-254.000,36	34.169,05
3	275.000,00	0,00	275.000,00
4	57.142,86	0,00	57.142,86
5	265.510,55	-27.157,73	238.352,82
	2.080.157,86	-756.778,04	1.323.379,82

() Efecto de las inversiones materializadas y registradas en las liquidaciones del 01/01/19 al 16/07/19 y del 17/07/19 al 31/07/19, así como de las materializadas en el periodo 01/01/20 al 01/06/20*

Por ello, y en cumplimiento del Acuerdo de Prorroga suscrito, procede que simultáneamente con la aprobación de la presente liquidación, se acuerde la devolución de avales para que la cantidad total avalada sea de 1.323.379,82 euros."

En el informe, se concluye que el resultado de la liquidación del periodo comprendido entre el 16 de julio al 31 de diciembre del ejercicio de 2019, asciende a quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y tres euros con sesenta céntimos (544.393,60€), a favor del concesionario, además de fijar la cantidad actualizada de los avales, a fecha 31 de diciembre de 2020, para garantizar los compromisos de inversión, que fija en un millón trescientos veintitrés mil trescientos setenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (1.323.379,82€) y propone la devolución de parte de los avales, resultante de la diferencia entre la cantidad constituida inicialmente, dos millones ochenta mil ciento cincuenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (2.080.157,86€), y la actualizada a fecha 31 de diciembre de 2019, un millón trescientos veintitrés mil trescientos setenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (1.323.379,82€), por lo que propone la devolución de la cuantía setecientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y ocho euros con cuatro céntimos (756.778,04€), en concepto de avales.



Cabe añadir que, con fecha 26 de abril de 2019, se presentó el nuevo Convenio Colectivo ante la Autoridad Laboral Provincial de Alicante, según justificante que se incorpora al expediente, junto con el texto completo del Convenio Laboral suscrito por las partes, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante nº 106, de 5 de junio de 2019.

En el mencionado Convenio Laboral figura un incremento de coste salarial desde el ejercicio de 2017, y que se concreta en un incremento del índice de coste de mano de obra para el año 2017 del 2,3926%.

Se acompañan como documentos Anexos:

Cuadro de inversiones actualizado y Cuadro de convergencia actualizado, a fecha de 31 de diciembre de 2019; vigente Convenio Laboral; relación de la edad media de la flota, a fecha 31 de diciembre de 2019; inventario de elementos afectos al servicio a fecha 31 de diciembre de 2019 y cálculo de variaciones del índice de precios al consumo.

Además, se acompaña informe complementario del jefe del departamento técnico de Transportes y responsable del contrato, sobre proyección del gasto en el ejercicio 2021, de fecha 19 de enero de 2021, así como de suficiencia presupuestaria en la aplicación 51-4411-47901 "Subvención transporte urbano de superficie", del ejercicio de 2021, para cubrir los gastos ordinarios del Servicio y el derivado del resultado de la liquidación del segundo semestre de 2019, de fecha 1 de marzo de 2021.

Este expediente está relacionado con el de la Modificación del Plan de Inversiones 2017-2019 del Servicio Público de Transporte Urbano, en autobús, de la Ciudad de Alicante: instalación de mamparas de protección definitivas en toda la flota, por lo que ambos se elevan a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación en la misma sesión.

En diciembre de 2020, se trasladó el expediente a la Intervención General Municipal para su correspondiente informe, con cargo al presupuesto de 2020, procediéndose a su devolución, para su aprobación con cargo al presupuesto de 2021, por lo que ante la aprobación inicial del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2021, se traslada de nuevo el presente expediente a la Intervención Municipal para su correspondiente informe.

En el expediente obra informe de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la liquidación del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, (el Servicio), del periodo comprendido entre el 17 de julio y 31 de diciembre del ejercicio de 2019, de conformidad con el informe técnico-económico de la jefatura del servicio de Economía y Hacienda y de la jefatura del departamento técnico de Transportes, de diciembre de 2020, que se acompaña al expediente, como parte integrante del mismo.

En la liquidación del mencionado periodo del ejercicio de 2019, resulta un importe de quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y tres euros con sesenta céntimos (544.393,60€), a favor de la empresa concesionaria, Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A.U (MASATUSA).

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe de quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y tres euros con sesenta céntimos (544.393,60€), a favor de la mercantil Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A.U, (MASATUSA), con cargo a la partida presupuestaria 51-4411-47901 "Subvención transporte urbano de superficie" del ejercicio de 2021, en la que existe consignación presupuestaria suficiente para atender este gasto.

Tercero. Acordar la devolución de parte de los avales constituidos por la empresa concesionaria del Servicio, MASATUSA, para garantizar el cumplimiento de sus compromisos de inversión según el "*Plan de Inversiones 2017-2019, para la mejora del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante*", por importe setecientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y ocho euros con cuatro céntimos (756.778,04 €) de conformidad con el informe técnico-económico de la jefatura del servicio de Economía y Hacienda y de la jefatura del departamento técnico de Transportes, de diciembre de 2020, que se acompaña al expediente, como parte integrante del mismo.

La devolución del mencionado importe se corresponde con la diferencia entre la cantidad constituida inicialmente, dos millones ochenta mil ciento cincuenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (2.080.157,86€), y la actualizada a fecha 31 de diciembre de 2019, un millón trescientos veintitrés mil trescientos setenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (1.323.379,82€).

Hacer constar, a título informativo, que, aunque en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2020, por el que se aprobó la liquidación del primer periodo del ejercicio de 2019, (del 1 de enero al 16 de julio), se acordó la devolución de los avales por importe de 478.675,35€, que no ha llegado a hacerse efectivo porque, como también constaba en el



referido acuerdo, la devolución del importe de las inversiones materializadas por la empresa adjudicataria del servicio, se fijaba a fecha de 31 de diciembre de 2019, por lo que la devolución del importe correspondiente no podía hacerse efectiva hasta la aprobación del segundo periodo del ejercicio 2019.

Cuarto. Proceder a la actualización de los importes de los avales constituidos por la empresa concesionaria del servicio (MASATUSA) que garantizan sus compromisos de inversión, en atención a la cuantía actualizada a fecha de 31 de diciembre de 2019, un millón trescientos veintitrés mil trescientos setenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (1.323.379,82 €).

La modificación de los avales, en el sentido expresado, deberá efectuarse por la empresa concesionaria del Servicio, en un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Hacer constar, igualmente, que, como ha quedado expresado en el acuerdo anterior, dado que no se ha procedido a la devolución de los importes de los avales correspondientes a las inversiones materializadas por la empresa adjudicataria, por no estar aprobada la liquidación del segundo periodo del ejercicio de 2019, tampoco se llevó a cabo la actualización de los importes de los avales, por lo que procede su actualización en el plazo antes indicado, una vez aprobada la liquidación del segundo periodo del ejercicio 2019, contenida en este acuerdo.

Aval	Importe inicial avales constituidos para la formalización de la prórroga (agosto 2019)	Modificaciones acumuladas (*)	Importe actualizado a 31/12/19
1	1.194.335,04	-475.619,95	718.715,09
2	288.169,41	-254.000,36	34.169,05
3	275.000,00	0,00	275.000,00
4	57.142,86	0,00	57.142,86
5	265.510,55	-27.157,73	238.352,82
	2.080.157,86	-756.778,04	1.323.379,82

(*) Efecto de las inversiones materializadas y registradas en las liquidaciones del 01/01/19 al 16/07/19 y del 17/07/19 al 31/07/19, así como de las materializadas en el periodo 01/01/20 al 01/06/20



Quinta. Dar traslado del acuerdo a la Intervención General Municipal, al servicio de Economía y Hacienda, al departamento técnico de Transportes, y a la empresa concesionaria del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, "Marco y Sánchez Transportes Urbanos, S.A.

23. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES 2017-2019 PARA LA MEJORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS, EN AUTOBÚS, DE LA CIUDAD DE ALICANTE: INSTALACIÓN DE MAMPARAS DE PROTECCIÓN PERMANENTES EN TODA LA FLOTA DEL SERVICIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de julio de 2017, se aprobó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación del Plan de Inversiones 2017-2019, para la mejora del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, en adelante, el Plan de Inversiones.

La primera modificación del Plan de Inversiones, se aprobó por acuerdo de ese mismo órgano municipal, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2019, basada, en cuanto a instalaciones y/o servicios, se refiere, del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, en adelante el Servicio, en la eliminación de las partidas destinadas a la adecuación de toda la flota a dos plazas para personas de movilidad reducida; a la limitación del acondicionamiento de las instalaciones adscritas a la concesión, a la renovación de las instalaciones de lavado de autobuses, y a la adquisición de cuatro vehículos híbridos, en vez de combustión tradicional, además del establecimiento de los nuevos plazos en relación con la ejecución de las inversiones previstas, cuya motivación obedece, principalmente, a las exigencias municipales de someter las contrataciones de los bienes y servicios previstos en el Plan de Inversiones a los principios de publicidad, transparencia y concurrencia pública.

Las variaciones y sus motivaciones aparecen detalladas en el mencionado acuerdo municipal, adoptado por razones de interés público dado que las inversiones previstas redundarán en beneficio general de la ciudadanía y de los usuarios del Servicio, por las mejoras y



modernización que supondrá para los bienes e instalaciones afectos al Servicio, lo que garantizará que los mismos reviertan a este Ayuntamiento en adecuadas condiciones de funcionamiento. Esta primera modificación se adoptó con el conforme de la empresa concesionaria del Servicio, Marco y Sánchez transportes Urbanos, S.A, (MASATUSA) en adelante el concesionario, además de constar el informe favorable de la Intervención General Municipal.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2019, se adoptó el acuerdo formal y expreso de autorización municipal para la prórroga del contrato, de carácter excepcional y temporal, por un máximo de dos años y, en todo caso, hasta que se inicie el futuro Servicio, por razones imperiosas de interés público, ante la circunstancia objetiva de la inminente finalización del actual contrato, el día 16 de julio de 2019, sin que se hubieran ultimado los trámites necesarios para, bien la licitación de un nuevo contrato y consiguientemente, adjudicación al nuevo contratista, bien para la asunción del Servicio directamente por el ayuntamiento.

Además se aprobó el documento consensuado (Acuerdo) con el concesionario, que registrará durante el periodo que comprenda la prórroga excepcional del contrato de concesión del Servicio, en el cual se plasman las condiciones de prestación del Servicio, en el que se han mantenido, sustancialmente, las condiciones económico-financieras y de prestación que, en la actualidad, se aplican, sin perjuicio de los ajustes económicos-financieros que se detallan en el mismo. Este documento que se suscribió por las partes el día 8 de agosto de 2019, se considera complementario a lo establecido en el Pliego regulador del vigente contrato que será, igualmente, de aplicación, en lo que corresponda.

Con motivo de la adopción del referido acuerdo de prórroga excepcional del contrato actual, se procedió a la segunda revisión y actualización del Plan de Inversiones, que, a su vez, lleva aparejada la actualización del Plan de Convergencia, resultado del cual se confeccionó un nuevo cuadro de convergencia que se incluyó, en el citado expediente de prórroga del contrato

En el Acuerdo con el concesionario, en la cláusula 12.2.12, se establece que el concesionario aportará avales para garantizar el cumplimiento de sus compromisos de inversión, que se podrán ir devolviendo en la medida que, por el departamento técnico de Transportes, se recepcionen las nuevas inversiones.

El importe de los avales, que garantizan el cumplimiento de los compromisos de inversión, conforme a lo establecido en el anterior Acuerdo, asciende a dos millones ochenta mil ciento cincuenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (2.080.157,86€).



El concesionario en fecha 5 de agosto de 2019 constituyó los siguientes avales, para garantizar las partidas/conceptos del Plan de Inversiones pendientes de ejecutar a fecha 16 de julio de 2019:

Aval	Texto	Importe
1	PRÓRROGA CONT. SERVICIO TRANSPORTE URB. COLECTIVO VIAJEROS - SIST. TEC. EMBARCADOS Y C. CONTROL PIEZAS 1, 4, 5, 6, 7 Y 8	1.194.335,04 €
2	PRÓRROGA CONT. SERVICIO TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS - SIST. TECNOLÓGICOS EMBARCADOS, CENTRO DE CONTROL 2 Y 3	288.169,41 €
3	PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS - RENOVACIÓN INSTALACIONES LAVADO DE AUTOBUSES	275.000,00 €
4	PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS - INSTALACIÓN DE MAMPARAS VEHÍCULOS LINEAS NOCTURNAS	57.142,86 €
5	PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS - INVERSIONES PENDIENTES DE EJECUTAR A 16/07/19	265.510,55 €
		2.080.157,86 €

Por los antecedentes expuestos, se propone liquidar el ejercicio de 2019, en dos periodos diferentes, del 1 de enero al 16 de julio, ambos inclusive y del 17 de julio al 31 de diciembre, ambos inclusive, debido a la adopción del mencionado acuerdo municipal de prórroga del contrato de este Servicio.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 9 de junio de 2020, se aprobó la liquidación del Servicio, correspondiente al periodo de 1 de enero al 16 de julio de 2019, de conformidad con el informe técnico-económico de la jefatura del servicio de Economía y Hacienda y el de la jefatura del departamento técnico de Transportes, de fecha 20 de diciembre de 2019.

En cuanto a la liquidación del segundo semestre del ejercicio 2019, del 17 de julio al 31 de diciembre, estrechamente relacionada con el presente expediente, obra informe conjunto de la jefatura de servicio de Economía y Hacienda y de la jefatura del departamento técnico de Transportes, de diciembre de 2020, en el que, entre otras consideraciones, se indica lo siguiente, en relación con la dotación del fondo de reversión:



"10.I- DOTACIÓN AL FONDO DE REVERSIÓN:

El Ayuntamiento de Alicante, dentro de las posibilidades que la Ley y el Pliego de Condiciones de esta Concesión le confieren, podrá modificar el régimen jurídico y económico de este fondo. En todo caso, y salvo acuerdo en contrario, se seguirá el siguiente procedimiento:

Se parte de la dotación del Fondo de Reversión aprobada en 1997 (277.409,16 €) y del Valor Neto Contable del inmovilizado (Coste de Adquisición-Amortizaciones) que aparecen en el inmovilizado de Masatusa. La provisión que se entiende dotada se calculará actualizando la provisión aprobada en el año 1997 revisada con el IPC de la Comunidad Valenciana a 31 de diciembre de 2019 (obtenido en el INE, de diciembre de 1997 a diciembre de 2019), salvo que la dotación calculada con la siguiente expresión sea superior a la obtenida por actualización, en cuyo caso sería este último el método de cálculo de la dotación.

A efectos históricos, se establece en 3.617.101,20 € el valor del Fondo de Reversión consolidado al 31 de diciembre de 1997, al que se irá añadiendo el dotado en cada ejercicio, tal y como ha quedado descrito en este párrafo. La evolución del fondo de reversión acumulado, considerando las cantidades que se han incluido en el coste del servicio anual, durante el periodo que se liquida del ejercicio 2019 es la siguiente:

$$FR_{2019} = 277.409,16 \times 1,55 = 429.984,20 \text{ €}.$$

Año 2019	IPC= 55%	euros
<i>Fondo de reversión a 16 de julio de 2019</i>		<i>7.440.182,41</i>
<i>Dotación del ejercicio 2019</i>		<i>429.984,20</i>
<i>Periodo computable, 17 de julio - 31 diciembre</i>		<i>168</i>
<i>Dotación computable</i>		<i>197.910,54</i>

A 31 de diciembre de 2019, el inmovilizado revertible tiene un valor neto de 5.840.684,12 € no siendo necesario incrementar el fondo de reversión. Por ello, la dotación correspondiente a 2019 que está implícita en el coste km×vh debe detrarse de la liquidación de costes del servicio, quedando el fondo de reversión acumulado como sigue:

Año 2019, a 31 de diciembre de 2019	<i>euros</i>
Fondo de reversión a 16 de julio de 2019	7.440.182,41
Dotación del periodo	0
Fondo de reversión a 31 de diciembre de 2019	7.440.182,41

10.II- RECUPERACIÓN DEL FONDO DE REVERSIÓN ACUMULADO:

El Plan de Inversiones propuesto por la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transportes a desarrollar durante el ejercicio de 2020 prevé unas inversiones por un importe 1.361.145,47 € ello nos arrojaría la siguiente situación del inmovilizado:

Año 2020	<i>euros</i>
Inversiones a realizar en 2020	
Inmovilizado a 31 de diciembre de 2019	27.353.845,49
Bajas 2020	0
Inversiones en curso a realizar en 2020	1.361.145,47
Inmovilizado a 31 de diciembre de 2020 (*)	28.714.990,96
Amortización acumulada a 31 de diciembre de 2019	21.513.161,37
Amortización aplicada bajas 2020	0
Dotación amortización 2020 computable	0
Amortización acumulada a 31-12-2020	21.513.161,37
Inmovilizado neto a 31-12-2020 (*)	7.201.829,59
(*) Previsión	

Como quiera que el fondo de reversión acumulado, asciende a 7.440.182,41 €

Procede recuperar el importe siguiente:

Año 2019	<i>euros</i>
Fondo de reversión a 16 de julio de 2019	7.440.182,41
Inmovilizado neto a 31 de diciembre de 2020	7.201.829,59
Diferencia a recuperar	238.352,82



Tal y como se desprende de la tabla anterior quedan pendiente de recuperar 238.352,82 € del Fondo de Reversión, considerando que todavía siguen en proceso de ejecución inversiones incluidas en el Plan de Inversiones aprobado por la Junta de Gobierno Local y que el Acuerdo de Prorroga suscrito con el Concesionario tiene una duración de dos años (hasta julio de 2021), se considera conveniente mantener el excedente del fondo de reversión por el importe citado anteriormente, esto es, en 238.352,82 € en previsión de que fuera necesario adquirir nuevos elementos para el inmovilizado revertible con carácter urgente e inaplazable.

De esta manera, el valor definitivo del fondo de reversión a 31 de diciembre de 2019, teniendo en consideración que no se dotará ni se detraerá importe alguno respecto al valor de 16 de julio de 2019, queda como sigue:

Año 2019	euros
Fondo de reversión a 16 de julio de 2019	7.440.182,41
Dotación del periodo (17 julio - 31 diciembre)	0,00
Recuperación fondo de reversión (17 julio - 31 diciembre)	0,00
Nuevo valor del fondo de reversión a 31 de diciembre de 2019	7.440.182,41

En el momento de la elaboración del presente informe (diciembre de 2020), se han ejecutado de las inversiones calificadas "en curso" a 31/12/2019, un importe de 276.118,47 euros, por este motivo procede actualizar los importes que la concesionaria tiene actualmente avalados:

<i>Inversiones en curso desde 31/12/19</i>	<i>1.361.145,47</i>
<i>Inversiones en curso ya materializadas (*)</i>	<i>-276.118,47</i>
<i>Resto diferencia FR a recuperar</i>	<i>238.352,82</i>
<i>Importe actualizado avales a 01/06/20</i>	<i>1.323.379,82</i>
<i>(*) entre el 1.01.20 y el 01.06.20</i>	

Conocido el importe total a avalar a 01/12/2020, en concepto de garantía por las inversiones pendientes de ejecutar, el cálculo del nuevo importe de los avales a constituir es el siguiente:



Aval	Importe inicial avales constituidos para la formalización de la prórroga (agosto 2019)	Modificaciones acumuladas (*)	Importe actualizado a 31/12/19
1	1.194.335,04	-475.619,95	718.715,09
2	288.169,41	-254.000,36	34.169,05
3	275.000,00	0,00	275.000,00
4	57.142,86	0,00	57.142,86
5	265.510,55	-27.157,73	238.352,82
	2.080.157,86	-756.778,04	1.323.379,82

(*) Efecto de las inversiones materializadas y registradas en las liquidaciones del 01/01/19 al 16/07/19 y del 17/07/19 al 31/07/19, así como de las materializadas en el periodo 01/01/20 al 01/06/20

Por ello, y en cumplimiento del Acuerdo de Prorroga suscrito, procede que simultáneamente con la aprobación de la presente liquidación, se acuerde la devolución de avales para que la cantidad total avalada sea de 1.323.379,82 euros."

En el informe se concluye que el resultado de la liquidación del periodo comprendido entre el 16 de julio al 31 de diciembre del ejercicio de 2019, asciende a quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y tres euros con sesenta céntimos (544.393,60€), a favor del concesionario, además de fijar la cantidad actualizada de los avales, a fecha 31 de diciembre de 2019, para garantizar los compromisos de inversión, que fija en un millón trescientos veintitrés mil trescientos setenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (1.323.379,82€) y propone la devolución de parte de los avales, resultante de la diferencia entre la cantidad constituida inicialmente, dos millones ochenta mil ciento cincuenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (2.080.157,86€) y la actualizada a fecha 31 de diciembre de 2019, 1.323.379,82, por lo que propone la devolución de la cuantía de setecientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y ocho euros con cuatro céntimos (756.778,04 €), en concepto de avales.

En este expediente de liquidación del segundo semestre de 2019 (17 de julio al 31 de diciembre) obran, entre otra documentación, la actualización de los cuadros del Plan de Inversiones y del Plan de Convergencia, que se reproducen en la parte dispositiva del presente acuerdo, como el de los avales relacionados con las inversiones efectivamente realizadas a fecha 31 de diciembre de 2019, proponiéndose la devolución de los correspondientes avales,



con posterioridad a la aprobación de ese expediente.

Por lo que se refiere al presente expediente, propiamente dicho, de modificación del Plan de Inversiones, el concesionario del Servicio, mediante instancia presentada en el registro electrónico de este Ayuntamiento, en fecha 2 de septiembre de 2020 (E202066346), expone, entre otras consideraciones, que las mamparas instaladas, a requerimiento municipal, por la crisis sanitaria del COVID-19, desde mayo en toda la flota son provisionales, por lo que se trata de una solución temporal que no puede integrarse de forma permanente en los vehículos de la flota y por ello, tras el análisis de las diferentes alternativas existentes en el mercado, propone al Ayuntamiento recabar su conformidad para la alternativa técnico-económica más adecuada (integral-no integral), que acompaña a su instancia, para la instalación de mamparas de protección al conductor de carácter permanente en toda la flota.

La propuesta del concesionario consiste en la instalación en los 97 autobuses que conforman la flota de la concesionaria, de 15 mamparas permanentes tipo “integral” y 82 mamparas permanentes tipo “no integral”.

Los cristales de seguridad que forman parte de las mamparas permanentes dispondrán del hueco que permitiría al conductor aceptar efectivo y dispensar cambio a los pasajeros, que deberá poder permanecer cerrado mientras no se admita el pago en efectivo, dispondrán de los huecos para el uso del datáfono (pago con tarjeta bancaria sin contacto y sin PIN) y de la expendedora de billetes (validación de títulos de transporte cuyo soporte son tarjetas chip sin contacto).

La propuesta de la empresa supone una adaptación del Plan de Inversiones y por lo tanto, una nueva modificación del mismo, por lo que se tramita el correspondiente expediente y se pasa a informe del jefe del departamento técnico de Transportes del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, que emite un primer informe con fecha 2 de diciembre de 2020, que actualiza y complementa con informe de 2 de marzo de 2021, del que cabe destacar lo siguiente:

“.../...”

MOTIVACIÓN

En el plan de inversiones aprobado junto al acuerdo de prórroga el 15/07/2019, se contempló la instalación de mamparas de protección únicamente en los vehículos del servicio nocturno.



Desde la aprobación del plan de inversiones en julio de 2019, las circunstancias han dado un giro radical como consecuencia de la declaración de la emergencia sanitaria con motivo de la pandemia asociada al COVID 19 en marzo de 2020.

*En este nuevo contexto, las mamparas de protección al conductor se han convertido en un elemento necesario en toda la flota de autobuses, dado que este elemento actúa como **protección colectiva** bidireccional, protegiendo del contagio tanto a los conductores como a los usuarios.*

En este sentido, la Concejalía de Transportes del Ayuntamiento de Alicante requirió a la concesionaria el 22/04/2020 en los siguientes términos:

“para la instalación de mamparas de protección al conductor, en todos los autobuses que se integran en la flota del Servicio, en el plazo máximo de quince días...(...)”

.../...

*Dada la urgencia y el escaso plazo disponible para su instalación, la concesionaria instaló mamparas **provisionales** de policarbonato cuya instalación culminó antes del 11/05/2020.*

Una vez terminado el estado de alarma, el Ayuntamiento de Alicante mediante Decreto de Alcaldía – Presidencia de fecha 19/06/2020, estableció entre otras las “Condiciones de higiene y limpieza de los autobuses” de aplicación a día de hoy. Entre las condiciones establecidas se encuentra la disposición en todos los autobuses de la flota de mamparas de protección de los conductores.

*Por todo lo anteriormente comentado, **se hace necesario que las mamparas de protección al conductor se conviertan en elementos permanentes de la flota de la concesionaria**, lo que requiere de la preceptiva homologación de los citados dispositivos.*

*Las mamparas actualmente instaladas (policarbonato) **son provisionales**, no están homologadas y no pueden por tanto integrarse de forma definitiva en la flota.*

.../...



VALORACIÓN

La concesionaria aplicará para la contratación de la instalación de mamparas permanentes de protección al conductor en toda la flota, la metodología de contratación propuesta en sendos escritos presentados el 13/10/17 y el 03/11/18, para las contrataciones del Plan de Inversiones. La citada metodología fue validada tanto por los Servicio Técnicos Municipales como por la Comisión Pericial.

Considerando que las condiciones de fabricación e instalación de las mamparas permanentes de tipo integral difieren en gran medida de las correspondientes a las mamparas permanentes de tipo no integral, el tratamiento de las contrataciones de ambos tipos de dispositivos debe ser también distinto y ser abordado, por tanto, como contrataciones independientes. En este sentido la concesionaria ha aportado:

- Un comparativo de presupuestos para la instalación de mamparas permanentes de protección al conductor “tipo integral”. En base a la solución seleccionada, el importe de la inversión asociada a la instalación en 15 vehículos de una mampara de protección de tipo “integral” asciende a **142.200 euros**.*
- Un comparativo de presupuestos para la instalación de mamparas permanentes de protección al conductor “tipo no integral”. En base a la solución seleccionada, el importe de la inversión asociada a la instalación en 82 vehículos de una mampara de protección de tipo “no integral” asciende a **113.160 euros**.*

*Es decir, la inversión necesaria para acometer la instalación de mamparas de protección de carácter permanente en toda la flota asciende a **255.360 euros**.*

ADAPTACIONES A REALIZAR EN EL PLAN DE INVERSIONES

.../...

La modificación del Plan de Inversiones consiste por tanto en incrementar la partida 4 “Mamparas” en el mismo importe en el que se disminuirá la partida 5 “Fondo de Reversión Excedentario”. Esto quiere decir que el importe total de las inversiones pendientes de realizar NO se va a modificar (suma de los importes de los 5 avales).

De esta manera, la actualización de los avales a constituir quedaría así:

Aval	Importe actualizado según liquidación 17 julio a 31 diciembre de 2019	Modificaciones del Plan de Inversiones (mamparas)	Importe de los avales tras modificar el Plan de Inversiones
1	718.715,09		718.715,09
2	34.169,05		34.169,05
3	275.000,00		275.000,00
4	57.142,86	198.217,14	255.360,00
5	238.352,82	-198.217,14	40.135,68
	1.323.379,82	0,00	1.323.379,82

La modificación propuesta en el Plan de Inversiones se completa con:

- La modificación de la tabla del **Plan de Inversiones**, que se adjunta en el **Anejo 2**, y donde se incrementa en 198.217,14 euros la partida de gasto inicialmente prevista para las "mamparas", pasando de 57.142,86 a 255.360,00 euros.
- La modificación del **Plan de Convergencia**, que se adjunta en el **Anejo 3**, y donde el Fondo de Reversión Excedentario disminuye en 198.217,14 euros, pasando de los 238.352,82 a 40.135,68 euros.

CONCLUSIONES

La instalación de las mamparas objeto del presente informe es viable técnicamente. Existe la posibilidad de acometer la inversión con cargo al plan de inversiones. Reduciendo el margen operativo para las inversiones necesarias imprevistas de 238.352,82 a 40.135,68 euros."

Cabe añadir que la Comisión Pericial establecida en el pliego de condiciones regulador del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de viajeros, en autobús de la ciudad de Alicante, en fecha 27 de noviembre de 2020, ha dado su conformidad a la modificación del





Plan de Inversiones, consistente en la adquisición y montaje en toda la flota del Servicio de mamparas definitivas, conforme a la propuesta del concesionario.

Este expediente fue sido puesto de manifiesto a la Intervención General Municipal, en diciembre de 2020, procediéndose a su devolución por la misma, al no estar aprobada la liquidación del segundo semestre del ejercicio de 2019 (del 17 de julio al 31 de diciembre), por lo que se vuelve a remitir a la Intervención junto con el expediente de referencia, con el que está relacionado, para su correspondiente informe.

La Concejalía Transportes y Accesibilidad, en atención a los antecedentes expuestos y al informe favorable del jefe del departamento técnico de Transportes y responsable municipal del contrato del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús de la ciudad de Alicante, ha considerado conveniente y oportuno por motivaciones de interés público, proponer la modificación del Plan de Inversiones 2017-2019, en el sentido expresado y reproducido en el apartado Primero de la parte dispositiva de esta propuesta de acuerdo, referente a la instalación de mamparas definitivas en todos los vehículos de la flota del Servicio, según la propuesta formulada por el concesionario, y que se acompaña como Anejo 1, de este expediente.

En el nuevo contexto del COVID-19, estas mamparas, como dice el responsable del contrato en el informe que obra completo en el expediente, actúa como elemento de protección bidireccional, protegiendo de contagios tanto a los conductores como a los usuarios del Servicio.

Por ello, esta modificación del Plan de Inversiones se torna necesaria en la situación extraordinaria generada por la crisis sanitaria del COVID-19, y redundará en beneficio general de la ciudadanía, por las mejora y modernización que supondrá para los bienes e instalaciones afectos al servicio, lo que garantizará que los mismos, al finalizar la prestación del servicio con la consiguiente terminación del contrato (*al finalizar el periodo de prórroga excepcional, aprobado, por un plazo de dos años*), reviertan a este Ayuntamiento en adecuadas condiciones de funcionamiento.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos, procede la adopción del correspondiente acuerdo municipal para la modificación del Plan de Inversiones, en estricto cumplimiento de



lo indicado por la Intervención Municipal General, en informe de fecha 17 de julio de 2017, en el que literalmente se dice: “.....Caso de que exista alguna incidencia que suponga modificación del plan al respecto, deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno Local como órgano que autoriza el plan de inversiones” y la consiguiente actualización del Plan de Convergencia.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 4 y 11 de la Ley de Contratos del Sector Público; y del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la modificación del Plan de Inversiones del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de Alicante de competencia municipal, en atención a los condicionantes técnicos contenidos en el informe técnico que obra en el expediente del jefe del departamento técnico de transportes y responsable municipal del contrato, por las motivaciones de interés público aludidas en la parte expositiva de esta propuesta, con la finalidad de la efectiva materialización de la inversión contenida en el mismo, que supondrá una mejora y modernización para los autobuses que integran la flota del Servicio público, además de necesaria en el contexto de la nueva realidad en la que nos encontramos inmersos, a causa de la crisis sanitaria del COVID-19, que conllevará una reducción del riesgo de contagio, tanto para conductores como para los usuarios del servicio, junto con las otras medidas de protección frente al COVID-19, que se han adoptado para el funcionamiento de este Servicio Público, además de garantizar que los autobuses, bienes afectos al servicio, al finalizar la concesión (*finalizado el plazo del periodo de prórroga excepcional aprobado*), reviertan a este Ayuntamiento en adecuadas condiciones funcionamiento.

La modificación consiste en la instalación de mamparas de protección permanentes en toda la flota del Servicio: 15 de tipo integral y 82 de tipo no integral, según los modelos aportados por la empresa, que han obtenido el conforme técnico del responsable del contrato y cuya descripción se incorpora al expediente como Anejo 1

A continuación, se refleja el cuadro modificado del Plan de Inversiones 2017-2019, que se acompaña como Anejo 2 al expediente:

Código Seguro de Verificación: 02d44893-9afd-49aa-8517-54cd91b4743
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11682006
 Fecha de impresión: 31/03/2021 13:16:27
 Página 98 de 100

FIRMAS
 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - (Concejala), 31/03/2021 11:07
 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - (Alcalde), 31/03/2021 12:56



ACTUALIZACIÓN PLAN DE INVERSIONES - FEBRERO DE 2021 -

22/02/2021

Concepto	Importe	AÑOS						
		2016	2017	2018	2019	Desde		
1 Tecnología a bordo y en Centro de Control	2.183.825,24	0,00	7.480,00	101.704,83	592.135,96	453.501,84	1.029.002,61	
1.1 Adaptación sw validadoras (gestión transbordos y nuevos bonos)	14.960,00		7.480,00	7.480,00				
1.2 Sustitución matriciales para incorporación tecnología LED Color	94.224,83			94.224,83				
1.3 Sistemas Tecnológicos Embarcados y en Centro de Control					592.135,96	426.374,76	767.960,28	
Piezas 1, 4, 5, 6, 7 y 8	1.786.471,00				0,00	27.127,08	261.042,33	
Piezas 2 y 3	288.169,41							
2 Ampliación, modificaciones y mejoras en la Flota de autobuses	1.901.236,86	5.534,78	18.742,08	0,00	1.621.600,00	0,00	255.360,00	
<i>Intermodalidad</i>								
2.1 Instalación de 1 ud de portabicicletas	5.534,78	5.534,78						
<i>Accesibilidad y Seguridad</i>								
2.2 Homogeneización cinturones de seguridad en flota	18.742,08		18.742,08					
2.3 Sustitución rampa manual tipo cassette por eléctrica	46.800,00				46.800,00			
2.4 Instalación de MAMPARAS en toda la flota (*)	255.360,00						255.360,00	
<i>Ampliación y Renovación de flota</i>								
2.5 Adquisición 1 vehículo 12 m (motor térmico)	262.000,00				262.000,00			
2.6 Adquisición 4 vehículos 12 m (híbridos)	1.312.800,00				1.312.800,00			
3 Otras inversiones	275.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	275.000,00	
3.1 Renovación de las instalaciones de lavado de los autobuses	275.000,00						275.000,00	
(*) Su ejecución esta condicionada a la disponibilidad de flota de reserva y al plazo disponible hasta el fin de la prestación								
Importe		2016	2017	2018	2019		2020	
		4.360.062,10	5.534,78	26.222,08	101.704,83	2.213.735,96	453.501,84	1.559.362,61
		4.360.062,10						

Ya ejecutado E En proceso de ejecución C En proceso de contratación

Asimismo, seguidamente se reproduce el cuadro de convergencia que aparece en el Anejo 3 del expediente:

Código Seguro de Verificación: 02d44893-9afd-49aa-8517-54cd91b4743
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11682006
 Fecha de impresión: 31/03/2021 13:16:27
 Página 99 de 100

FIRMAS
 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - (Concejala), 31/03/2021 11:07
 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA - (Alcalde), 31/03/2021 12:56



Actualización Cuadro de Convergencia económica

22/02/2021

Año	2015	2016	2017	2018	2019	2019	Desde 1.01.20
Años	1	1	1	1	1/1 a 16/7 0,5	17/7 a 31/12 0,5	
Inmovilizado a 31.12 año anterior	20.794.632,56	21.590.749,43	24.657.167,44	24.481.341,01	24.637.053,67	26.898.359,43	27.353.845,49
Bajas	-1.495,00	-3.492.610,09	-224.114,94				
Altas ya materializadas	797.611,87	6.559.028,10	48.288,51	155.712,66	2.261.305,76	455.486,06	
Altas cuadro inversiones (1)							1.559.362,61
Inmovilizado a 31.12 año en curso	21.590.749,43	24.657.167,44	24.481.341,01	24.637.053,67	26.898.359,43	27.353.845,49	28.913.208,10
Amortización Neta Acum 31.12 año anterior	19.203.505,62	20.193.896,44	18.344.737,14	19.574.241,25	20.834.174,78	21.513.161,37	21.513.161,37
Dotación Amortización año en curso (2)	1.689.877,77	1.711.484,56	1.730.816,94	1.751.286,52	951.352,68	0,00	0,00
Amortización Bajas año en curso	-1.495,00	-3.492.610,09	-224.114,94	0,00	0,00	0,00	0,00
Penalización Edad Flota año en curso (3)	-697.991,95	-68.033,77	-277.197,89	-491.352,99	-272.366,09	0,00	0,00
Amortización Neta Acum 31.12 año en curso	20.193.896,44	18.344.737,14	19.574.241,25	20.834.174,78	21.513.161,37	21.513.161,37	21.513.161,37
Inmovilizado neto a 31.12 año en curso	1.396.852,99	6.312.430,30	4.907.099,76	3.802.878,89	5.385.198,06	5.840.684,12	7.400.046,73
Fondo Reversión Acum 31.12 año anterior	9.679.115,83	9.211.184,47	8.743.253,11	8.232.629,66	7.722.006,21	7.440.182,41	7.440.182,41
Dotación/Deducción Reversión año en curso	-467.931,36	-467.931,36	-510.623,45	-510.623,45	-281.823,80	0,00	0,00
Fondo Reversión Acum 31.12 año en curso	9.211.184,47	8.743.253,11	8.232.629,66	7.722.006,21	7.440.182,41	7.440.182,41	7.440.182,41
Saldo Inmov. Neto - Fondo Rev Acum	-7.814.331,48	-2.430.822,81	-3.325.529,90	-3.919.127,32	-2.054.984,35	-1.599.498,29	-40.135,68

■ Ejercicios con liquidación anual realizada

- (1).- Contempla los importes del Plan de Inversiones no incorporados todavía al Inmovilizado afecto a la concesión
 (2).- Importe resultante de actualizar la dotación de 1997 con el IPC CCVV hasta diciembre de 2018
 (3).- Sólo la componente de la fórmula que penaliza la amortización (no se considera el efecto del sobrecoste de MNT0)

Con ocasión de las liquidaciones anuales de cada ejercicio se revisará y ajustará el Plan de Inversiones previsto, una vez conocidas la ejecución real de las inversiones programadas, con arreglo al calendario fijado.

Segundo. Hacer constar que a tenor de lo establecido en el acuerdo municipal de prórroga excepcional y temporal del contrato del servicio público de transportes urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, por motivos imperiosos de interés general, la empresa concesionaria, según lo previsto en la cláusula 12.2.12. del documento consensuado con la misma para regir durante el periodo excepcional de prórroga junto con el Pliego regulador del contrato, deberá garantizar el cumplimiento de sus compromisos de inversión, que se podrán ir devolviendo en la medida que por el departamento técnico de Transportes se recepcionen las nuevas inversiones.



La cuantía de los avales que garantizan el cumplimiento de los compromisos de inversión, a fecha de 31 de diciembre de 2019, asciende a un millón trescientos veintitrés mil trescientos setenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (1.323.379,82€), tras su actualización y corrección en el presente expediente.

Por lo tanto, el importe de los avales constituidos supera las inversiones realizadas a fecha de 31 diciembre de 2019, en setecientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y ocho euros con cuatro céntimos (756.778,04€). Ese importe se reintegrará por el Ayuntamiento, una vez aprobada la liquidación del segundo periodo del ejercicio de 2019, y, en todo caso, a la finalización del periodo de prórroga excepcional autorizado (16 de julio de 2021).

El importe de esta diferencia no es definitiva, porque estará sujeta, a las revisiones que procedan cuando se tenga conocimiento de la variación del IPC (índice de precios de consumo).

Se propone la devolución de los avales, sin perjuicio de lo dispuesto en el acuerdo municipal de fecha 15 de julio de 2019, tras la aprobación de la liquidación del segundo periodo del ejercicio de 2019, en la cuantía que corresponda.

Tercero. Notificar al servicio de Economía y Hacienda, a la Intervención General Municipal y al departamento técnico de Transportes, y notificar al concesionario Marco y Sánchez, Transportes Urbanos, S.A., (Masatusa) y dar cuenta a la Mesa de Transporte y al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión ordinaria que celebren.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y diecinueve minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaría que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez